ACEPTACION DE LA OFERTA No.139
(06 de mayo de 2024)

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA No.137-DIGSA-CENACFLORENCIA-2024.

PROCESO No.	MC-137-DIGSA-CENACFLORENCIA-2024.
FUNDAMENTO LEGAL	• Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 • Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN OFTALMOLOGÍA DE CONSULTA EXTERNA QUE COMPRENDA VALORACIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO, ASÍ COMO PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS, TERAPÉUTICOS Y CIRUGÍA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL BATALLÓN DE APOYO DE SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 12, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2024.

DATOS DEL CONTRATISTA:

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	CLINICOS FLORENCIA ZOMAC SAS
NIT	901160407-8
REPRESENTANTE LEGAL	GUIDO ALBERTO CABAL PEREZ
CC.	8703916 de Barranquilla
DIRECCIÓN	Cra 10 No. 9ª - 28 Barrio Cooperativa Florencia - Caquetá
TELÉFONO	3214521218
EMAIL	clinicosflorencia@hotmail.com
INFORMACIÓN BANCARIA	BANCO DE OCCIDENTE – CUENTA CORRIENTE No. 500-88953-0
VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA	**CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,00) M/CTE INCLUIDO IMPUESTOS HA QUE HAYA LUGAR**

DATOS DEL CONTRATANTE:

CONTRATANTE:	MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DGSM – DSE – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC FLORENCIA" representada por el señor Mayor CARLOS ALBERTO GUERRERO NAVIA, mayor de edad, vecino del Municipio de Florencia Caquetá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 87070330 expedida en Pasto (Nariño).
SUPERVISOR:	**ST. CASTELLANOS AVENDAÑO LADY PAOLA**, debidamente nombrado mediante **Resolución No. 00002467 del 23 de abril de 2024**
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	Florencia, Caquetá. 07 de mayo de 2024.

Mediante el presente escrito, el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DGSM – DSE – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC FLORENCIA"** representada por el señor **Mayor CARLOS ALBERTO GUERRERO NAVIA,** mayor de edad, vecino del Municipio de Florencia Caquetá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 87070330 expedida en

Pasto (Nariño), actuando como Director de la Central Administrativa y Contable CENAC REGIONAL FLORENCIA, informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **CLINICOS FLORENCIA ZOMAC SAS.** identificada con Nit: 901160407-8, de conformidad con lo establecido en el numeral 5º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

CLÁUSULAS CONTRACTUALES

1. **DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO:** Mayor CARLOS ALBERTO GUERRERO NAVIA**,** mayor de edad, vecino del Municipio de Florencia Caquetá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 87070330 expedida en Pasto (Nariño), en calidad de **DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA"**, debidamente facultado mediante Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones" , en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación); Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 15 enero de 2018, decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, reglamentarias y complementarias y quien representa por la delegación conferida al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL FLORENCIA con NIT.901.540.902-3.**

2. **CONTRATISTA: CLINICOS FLORENCIA ZOMAC SAS** NIT: 901160407-8, representada legalmente por GUIDO ALBERTO CABAL PEREZ identificado con cedula de ciudadanía 8703916 de Barranquilla, ubicada en la Cra 10 No. 9ª – 28 Barrio Cooperativa en la ciudad de Florencia - Caquetá, teléfonos 3208535514 email: cilinicosflorencia@hotmail.com

3. **OBJETO:** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN OFTALMOLOGÍA DE CONSULTA EXTERNA QUE COMPRENDA VALORACIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO, ASÍ COMO PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS, TERAPÉUTICOS Y CIRUGÍA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL BATALLÓN DE APOYO DE SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 12, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2024.

4. **CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES:** Prestación de Servicios.

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El proceso será ejecutado dentro de la vigencia 2024, una vez perfeccionado el contrato hasta el 09 de diciembre del mismo año o hasta agotar presupuesto. lo que ocurra primero. contado a partir de la aprobación de la póliza. expedición del Registro Presupuestal de Compromiso. la acreditación de parafiscales, y la firma del acta de inicio.

6. **LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** Una vez suscrito el acta de inicio del contrato el lugar de prestación de los servicios objeto del futuro contrato se prestarán en las instalaciones de la IPS Habilitada del contratista dentro del área georreferenciada al departamento del Caquetá con sede principal para la prestación de los servicios en la ciudad de Florencia.

Nota 1: *Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato. se entenderá que el domicilio contractual será la ciudad de Florencia del Departamento del Caquetá.*

Nota 2: *Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, Movilización, Seguros, fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar. incluyendo los impuestos y estampilla.*

7. **VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:** La presente Aceptación de Oferta será por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS ($ 100.000.000,00) M/CTE INCLUIDO IMPUESTOS HA QUE HAYA LUGAR.**

CENAC FLORENCIA

ITEM	CODIGOS CUPS	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINI...	PRECIO OFERTADO
		08. PROCEDIMIENTOS EN PÁRPADOS			
		Incluye: PROCEDIMIENTOS EN CEJAS			
		Simultáneo: CUALQUIER RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADO CON COLGAJO O INJERTO (08.6.), REPARACIÓN DE PÁRPADO Y CEJA (08.8.)			
		08.0. INCISIÓN DE PÁRPADO			
		08.0.1. DRENAJE DE COLECCIONES POR BLEFAROTOMÍA			
1	080101	DRENAJE DE COLECCIÓN POR BLEFAROTOMÍA	SERVICIO	1	$ 483.080
		08.2. ESCISIONES O ABLACIONES DE LESIÓN O TEJIDO DE PÁRPADO			
		08.2.1. RESECCIÓN DE CHALAZIÓN			
2	082101	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VÍA ANTERIOR	SERVICIO	1	$ 814.821
3	082102	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VÍA POSTERIOR	SERVICIO	1	$ 815.384
		08.2.3. ESCISIÓN DE LESIONES DE ESPESOR PARCIAL EN PÁRPADOS			
4	082301	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, UN TERCIO	SERVICIO	1	$ 1.584.562
5	082302	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	1	$ 1.583.435
6	082304	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	1	$ 811.520
		08.2.4. ESCISIÓN DE LESIONES DE ESPESOR COMPLETO EN PÁRPADOS			
		Incluye: AQUELLA POR TUMOR BENIGNO O MALIGNO			
7	082403	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, UN TERCIO	SERVICIO	1	$ 824.964
8	082404	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	1	$ 818.846
9	082405	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	1	$ 1.555.501
10	082406	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO	SERVICIO	1	$ 822.388
11	082407	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO Y VÍA LAGRIMAL	SERVICIO	1	$ 1.267.472
		08.2.5. ABLACIÓN DE LESIONES EN PÁRPADOS			
		Incluye: AQUELLA POR MEDIOS FÍSICOS O QUÍMICOS			
12	082504	ABLACIÓN DE LESIÓN DE PÁRPADOS	SERVICIO	1	$ 477.284
		08.2.6. PLASTIAS EN TARSO			
13	082602	TARSORRAFIA	SERVICIO	1	$ 656.236
		08.3. REPARACIÓN DE MALPOSICIONES PALPEBRALES			
		08.3.0. CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL			
14	083001	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO	SERVICIO	1	$ 2.594.112
15	083002	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON DESLIZAMIENTO DEL MÚSCULO FRONTAL	SERVICIO	1	$ 1.812.538
16	083005	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR CONJUNTIVO MULLERECTOMÍA VÍA CONJUNTIVAL CON O SIN TARSO	SERVICIO	1	$ 2.595.481
		08.3.6. CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN			
17	083601	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR SUTURA (REINSERCIÓN DE RETRACTORES)	SERVICIO	1	$ 1.444.572
18	083602	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR INJERTO	SERVICIO	1	$ 1.445.055
19	083603	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	SERVICIO	1	$ 1.440.306
		08.3.7. CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN			
20	083702	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN CON INJERTO	SERVICIO	1	$ 1.439.179
21	083703	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN POR FIJACIÓN CANTAL	SERVICIO	1	$ 1.444.331
		08.3.8. OTRAS CORRECCIONES PALPEBRALES			
22	083801	CANTOTOMÍA	SERVICIO	1	$ 438.725
23	083802	CANTORRAFIA	SERVICIO	1	$ 609.546
24	083803	CANTOPLASTIA	SERVICIO	1	$ 650.118
25	083804	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	SERVICIO	1	$ 2.403.408
26	083805	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA EXTERNA	SERVICIO	1	$ 2.412.907
27	083806	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA CONJUNTIVAL	SERVICIO	1	$ 2.413.309
28	083809	CORRECCIÓN DE TELECANTO CON COLGAJO	SERVICIO	1	$ 2.407.030
29	083810	CORRECCIÓN DE TELECANTO TRANSNASAL	SERVICIO	1	$ 1.111.866

CENAC FLORENCIA

30	083811	CORRECCIÓN DE EPICANTO	SERVICIO	1	$ 2.585.177
		08.6. RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADO CON COLGAJO O INJERTO			
		08.6.0. RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS			
31	086001	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS CON COLGAJO	SERVICIO	1	$ 1.424.367
32	086002	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS CON INJERTO	SERVICIO	1	$ 1.424.447
33	086003	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS POR LIBERACIÓN DE COLGAJO	SERVICIO	1	$ 1.424.367
		08.8. REPARACIÓN DE PÁRPADO Y CEJA			
		08.8.0. REPARACIÓN DE HERIDA DE CEJA			
34	088001	REPARACIÓN DE HERIDA EN CEJA	SERVICIO	1	$ 623.633
		08.8.2. REPARACIÓN DE HERIDA INVOLUCRANDO BORDE PALPEBRAL DE ESPESOR PARCIAL			
35	088201	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA ÚNICA DE PÁRPADO	SERVICIO	1	$ 625.887
36	088202	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA MÚLTIPLE DE PÁRPADO	SERVICIO	1	$ 625.082
		08.8.4. REPARACIÓN DE HERIDA INVOLUCRANDO BORDE PALPEBRAL DE ESPESOR COMPLETO			
37	088401	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA ÚNICA DE PÁRPADO	SERVICIO	1	$ 655.592
38	088402	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MÚLTIPLE DE PÁRPADO	SERVICIO	1	$ 656.638
39	088403	SUTURA DE PÁRPADO Y RECONSTRUCCIÓN CON INJERTO O COLGAJO	SERVICIO	1	$ 771.592
		08.9. OTROS PROCEDIMIENTOS EN PÁRPADOS O CEJAS			
		08.9.1. ABLACIÓN DE PESTAÑAS			
40	089104	ABLACIÓN DE PESTAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR)	SERVICIO	1	$ 650.762
41	089105	ABLACIÓN DE PESTAÑAS VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	$ 647.864
		08.9.2. PLASTIAS O RECONSTRUCCIONES EN CEJAS			
42	089207	CORRECCIÓN ESTÉTICA DE PTOSIS DE CEJAS POR ABORDAJE CORONAL	SERVICIO	1	$ 2.613.191
		09. PROCEDIMIENTOS E INTERVENCIONES EN APARATO LAGRIMAL			
		09.0. INCISIÓN DE GLÁNDULA LAGRIMAL			
		09.0.1. DRENAJE EN GLÁNDULA LAGRIMAL			
43	090101	DRENAJE EN LA GLÁNDULA LAGRIMAL	SERVICIO	1	$ 479.860
		09.1. PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS EN APARATO LAGRIMAL			
		09.1.1. BIOPSIA DE GLÁNDULA LAGRIMAL			
44	091101	BIOPSIA DE LA GLÁNDULA LAGRIMAL	SERVICIO	1	$ 490.003
		09.1.2. BIOPSIA DE VÍA LAGRIMAL			
45	091201	BIOPSIA DE LA VÍA LAGRIMAL	SERVICIO	1	$ 602.945
		09.4. MANIPULACIÓN DEL CONDUCTO LAGRIMAL			
		Excluye: DACRIOCISTOGRAFIA (87.4.6.)			
		09.4.1. EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DE LA VÍA LAGRIMAL			
46	094101	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	1	$ 1.120.721
		09.4.2. SONDEO Y LAVADO DE VÍAS LAGRIMALES			
47	094201	SONDEO Y LAVADO DE LAS VÍAS LAGRIMALES VÍA EXTERNA	SERVICIO	1	$ 485.495
		09.5. INCISIÓN DE VÍA LAGRIMAL			
		09.5.0. DRENAJE DEL SACO O CANALÍCULO LAGRIMAL			
48	095001	DRENAJE DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	1	$ 484.690
49	095002	DRENAJE DEL CANALÍCULO LAGRIMAL	SERVICIO	1	$ 479.860
		09.6. ESCISIÓN DE SACO Y CONDUCTO LAGRIMAL			
		Excluye: BIOPSIA DE VÍA LAGRIMAL (09.1.2.)			
		09.6.1. DACRIOCISTECTOMÍA (SACO LAGRIMAL)			
50	096101	DACRIOCISTECTOMÍA	SERVICIO	1	$ 1.409.796
		09.7. REPARACIÓN DE PUNTO Y CANALÍCULO LAGRIMAL			
		Excluye: REPARACIÓN DE PÁRPADO Y CEJA (08.8.)			
		09.7.1. PLASTIA DE CANALÍCULOS LAGRIMALES			
51	097101	PLASTIA EN CANALÍCULOS LAGRIMALES	SERVICIO	1	$ 1.585.930
		09.7.3. PLASTIAS DE PUNTO LAGRIMAL MODIFICADAS (CON SUTURAS)			
52	097301	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL MODIFICADA CON SUTURAS	SERVICIO	1	$ 484.368
		09.8. FISTULIZACIÓN DE TRACTO LAGRIMAL HASTA CAVIDAD NASAL			
		09.8.1. DACRIOCISTORRINOSTOMÍAS			
53	098101	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	$ 2.591.295
54	098105	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA REVISIONAL VÍA EXTERNA	SERVICIO	1	$ 2.591.617
		09.8.2. CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍAS			
55	098201	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA SIMPLE VÍA EXTERNA	SERVICIO	1	$ 2.410.492
		09.8.3. CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍAS CON INTUBACIÓN			
56	098301	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA CON DISPOSITIVO VÍA EXTERNA	SERVICIO	1	$ 2.411.860
		09.9. OTROS PROCEDIMIENTOS EN APARATO LAGRIMAL			

CENAC FLORENCIA

		09.9.0. OBLITERACIÓN O CIERRE DE PUNTOS LAGRIMALES			
57	099001	CIERRE DEL PUNTO LAGRIMAL CON SUTURA	SERVICIO	1	$ 452.410
58	099002	CIERRE TEMPORAL DE PUNTOS LAGRIMALES CON DISPOSITIVO	SERVICIO	1	$ 476.882
59	099003	CIERRE DE PUNTOS LAGRIMALES ASISTIDO	SERVICIO	1	$ 474.628
		10. PROCEDIMIENTOS EN CONJUNTIVA			
		10.0. EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO INCRUSTADO EN CONJUNTIVA			
		Excluye: EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL DE LA CONJUNTIVA (98.2.1.01)			
		10.0.1. EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO INCRUSTADO EN CONJUNTIVA, POR INCISIÓN			
60	100101	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUBCONJUNTIVAL	SERVICIO	1	$ 481.712
		10.2. PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS EN CONJUNTIVA			
		10.2.1. BIOPSIA DE CONJUNTIVA			
61	102101	BIOPSIA DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1	$ 647.864
		10.3. ESCISIÓN O ABLACIÓN DE LESIÓN O TEJIDO DE CONJUNTIVA			
		10.3.1. ESCISIÓN DE LESIONES O TEJIDOS EN CONJUNTIVA			
62	103101	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1	$ 1.113.637
63	103102	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	1	$ 1.117.742
64	103104	RESECCIÓN DE PTERIGIÓN (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	1	$ 1.578.444
65	103105	RESECCIÓN DE PTERIGIÓN REPRODUCIDO (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	1	$ 1.578.363
66	103106	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	1	$ 1.405.047
67	103107	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA SIN INJERTO	SERVICIO	1	$ 1.091.338
68	103108	PERITOMÍA TOTAL	SERVICIO	1	$ 594.090
		10.3.2. ABLACIÓN DE LESIONES EN CONJUNTIVAS			
69	103204	ABLACIÓN DE LESIÓN O TEJIDO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1	$ 1.402.793
		10.4. PLASTIAS EN CONJUNTIVA			
		Incluye: TRASPLANTE, PLASTIA O PERITOMiA			
		10.4.0. REPARACIÓN DE SIMBLÉFARON			
		Incluye: TOMA DE INJERTO DE TEJIDO EXTRA OCULAR			
70	104001	REPARACIÓN SIMPLE DE SIMBLÉFARON	SERVICIO	1	$ 1.403.437
71	104002	REPARACIÓN DE SIMBLÉFARON CON INJERTO LIBRE EN CONJUNTIVA	SERVICIO	1	$ 1.402.793
72	104003	REPARACIÓN DE SIMBLÉFARON CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1	$ 1.405.208
		10.6. REPARACIÓN DE LACERACIÓN DE CONJUNTIVA			
		Excluye: AQUELLA CON SUTURA DE LACERACIÓN DE ESCLERA (12.8.1.)			
		10.6.1. SUTURA DE LA CONJUNTIVA			
73	106101	SUTURA EN LA CONJUNTIVA	SERVICIO	1	$ 636.191
		10.7. OTROS PROCEDIMIENTOS EN CONJUNTIVA			
		10.7.2. RECONSTRUCCIÓN DE SUPERFICIE OCULAR O FONDOS DE SACO			
74	107201	RECONSTRUCCIÓN DE SUPERFICIE OCULAR CON INJERTO DE TEJIDO OCULAR	SERVICIO	1	$ 1.400.861
75	107202	RECONSTRUCCIÓN DE SUPERFICIE OCULAR CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1	$ 1.394.904
76	107203	RECONSTRUCCIÓN DE FONDOS DE SACO CON INJERTO DE TEJIDO OCULAR	SERVICIO	1	$ 1.402.873
77	107204	RECONSTRUCCIÓN DE FONDOS DE SACO CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1	$ 1.394.904
		11. PROCEDIMIENTOS EN CÓRNEA			
		11.0. EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN CÓRNEA			
		11.0.0. EXTRACCIÓN DE CUERPOS EXTRAÑOS EN CÓRNEA			
78	110001	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CÓRNEA	SERVICIO	1	$ 628.624
79	110002	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDO EN CÓRNEA	SERVICIO	1	$ 648.508
		11.1. INCISIÓN DE CÓRNEA			
		11.1.2. DRENAJE DE COLECCIÓN EN CÓRNEA			
80	111201	DRENAJE DE COLECCIONES EN CÓRNEA	SERVICIO	1	$ 648.508
		11.4. ESCISIÓN O ABLACIÓN DE TEJIDO U OTRA LESIÓN DE CÓRNEA			
		11.4.1. RESECCIÓN DE TUMOR DE CÓRNEA			
81	114101	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE CÓRNEA	SERVICIO	1	$ 1.579.732
82	114102	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CÓRNEA	SERVICIO	1	$ 1.579.088
		11.4.2. CAUTERIZACIÓN DE LA CÓRNEA			

CENAC FLORENCIA

83	114201	CAUTERIZACIÓN DE CÓRNEA MANUAL	SERVICIO	1	$ 648.508
84	114202	CAUTERIZACIÓN DE CÓRNEA ASISTIDA	SERVICIO	1	$ 646.012
		11.5. REPARACIÓN DE CÓRNEA			
		11.5.3. REPARACIÓN DE LACERACIONES O HERIDAS EN CÓRNEAS			
85	115302	REPARACIÓN DE LACERACIÓN O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR TOTAL	SERVICIO	1	$ 1.552.201
86	115306	SUTURA DE CÓRNEA	SERVICIO	1	$ 1.117.742
87	115307	QUERATECTOMÍA MANUAL	SERVICIO	1	$ 1.534.893
88	115308	QUERATECTOMÍA ASISTIDA	SERVICIO	1	$ 1.177.956
		11.5.8. RETIRO DE SUTURAS EN CÓRNEA			
89	115801	RETIRO DE SUTURA EN CÓRNEA	SERVICIO	1	$ 485.576
		12. PROCEDIMIENTOS EN IRIS, CUERPO CILIAR, ESCLERA Y CÁMARA ANTERIOR			
		12.0. EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR			
		12.0.0. EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR EN SEGMENTO ANTERIOR DE OJO			
90	120001	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO	SERVICIO	1	$ 2.979.466
		12.1. IRIDOTOMÍA E IRIDECTOMÍA SIMPLE			
		Excluye: ESCISIÓN O ABLACIÓN DE LESIÓN DE IRIS Y CUERPO CILIAR (12.4.), EXTRACCIÓN INTRA CAPSULAR O EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO (13.0.), CIRUGIA FILTRANTE (12.6.)			
		12.1.1. IRIDOTOMÍAS			
91	121101	IRIDOTOMÍA MANUAL	SERVICIO	1	$ 1.440.145
92	121102	IRIDOTOMÍA ASISTIDA	SERVICIO	1	$ 1.440.145
		12.1.3. REDUCCIÓN PROLAPSO DE IRIS [HERNIA DE IRIS]			
93	121301	REDUCCIÓN DE HERNIA DE IRIS	SERVICIO	1	$ 1.588.667
		12.1.4. IRIDECTOMÍAS			
94	121401	IRIDECTOMÍA (BASAL, PERIFÉRICA Y TOTAL)	SERVICIO	1	$ 1.587.218
		12.2. PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS EN IRIS, CUERPO CILIAR, ESCLERA Y CÁMARA ANTERIOR			
		12.2.1. ASPIRACIÓN DIAGNÓSTICA DE CÁMARA ANTERIOR DEL OJO			
95	122101	PARACENTESIS DIAGNÓSTICA DE CÁMARA ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	$ 1.401.505
		12.3. IRIDOPLASTIA Y PUPILOPLASTIA			
		12.3.0. IRIDOPLASTIAS			
96	123001	IRIDOPLASTIA MANUAL	SERVICIO	1	$ 1.555.984
97	123002	IRIDOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIO	1	$ 1.544.473
		12.3.2. LISIS DE SINEQUIAS			
98	123202	LISIS DE SINEQUIAS ANTERIORES	SERVICIO	1	$ 1.116.454
99	123203	LISIS DE SINEQUIAS POSTERIORES	SERVICIO	1	$ 1.117.098
		12.3.4. REPARACIÓN DE IRIDODIÁLISIS			
100	123401	REPARACIÓN O SUTURA DE IRIDODIÁLISIS	SERVICIO	1	$ 1.402.632
		12.3.5. PLASTIAS EN PUPILA			
101	123501	COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA)	SERVICIO	1	$ 1.550.832
102	123502	CERCLAJE PUPILAR	SERVICIO	1	$ 1.550.671
		12.4. ESCISIÓN O ABLACIÓN DE LESIÓN DE IRIS Y CUERPO CILIAR			
		12.4.2. ESCISIÓN DE LESIÓN EN IRIS			
103	124201	RESECCIÓN DE TUMOR DE IRIS	SERVICIO	1	$ 1.552.684
104	124202	IRIDOCISTECTOMÍA	SERVICIO	1	$ 1.396.594
105	124203	ESCISIÓN DE LESIÓN DE IRIS	SERVICIO	1	$ 1.634.552
		12.4.3. ABLACIÓN DE LESIONES EN CUERPO CILIAR			
106	124303	ABLACIÓN DE LESIÓN DE CUERPO CILIAR VÍA INTERNA	SERVICIO	1	$ 1.813.101
107	124304	ABLACIÓN DE LESIÓN DE CUERPO CILIAR VÍA EXTERNA	SERVICIO	1	$ 1.813.906
		12.4.4. ESCISIÓN DE LESIONES EN CUERPO CILIAR			
108	124401	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR EN CUERPO CILIAR	SERVICIO	1	$ 1.812.618
		12.5. REGULACIÓN DE LA PRESIÓN INTRAOCULAR			
		12.5.4. TRABECULOTOMÍAS			
109	125401	TRABECULOTOMÍA	SERVICIO	1	$ 1.810.203
		12.5.5. CICLODIÁLISIS			
110	125501	CICLODIÁLISIS (DESINSERCIÓN PARCIAL DEL CUERPO CILIAR)	SERVICIO	1	$ 1.527.729
		12.6. CIRUGÍA FILTRANTE			
		12.6.3. CIRUGÍA FILTRANTE NO PENETRANTE			
111	126301	TRABECULECTOMÍA AB-EXTERNO	SERVICIO	1	$ 2.413.873
112	126302	ESCLERECTOMÍA PROFUNDA NO PENETRANTE	SERVICIO	1	$ 2.413.068
		12.6.4. TRABECULECTOPMAS			

CENAC FLORENCIA

113	126403	TRABECULECTOMÍA CONVENCIONAL	SERVICIO	1	$ 2.414.517
		12.7. OTROS PROCEDIMIENTOS PARA LA REGULACIÓN DE PRESIÓN INTRAOCULAR			
		12.7.5. TRABECULOPLASTIAS			
114	127501	TRABECULOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIO	1	$ 1.437.730
		12.8. PROCEDIMIENTOS EN ESCLERA			
		Incluye: REPARACIÓN SIMULTÁNEA DE CONJUNTIVA			
		Excluye: AQUELLAS ASOCIADOS CON: CIRUGÍA FILTRANTE (12.6.), REPARACIÓN DE RETINA (14.3.)			
		12.8.1. SUTURA DE LACERACIÓN DE ESCLERA			
115	128101	SUTURA DE LA ESCLERA [ESCLERORRAFIA]	SERVICIO	1	$ 1.619.016
		12.8.4. ESCISIÓN O ABLACIÓN DE LESIONES EN ESCLERA			
116	128401	RESECCIÓN DE TUMOR DE LA ESCLERÓTICA, VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	$ 1.618.855
		12.8.8. PLASTIAS EN ESCLERA			
117	128801	ESCLEROPLASTIA SIMPLE	SERVICIO	1	$ 1.471.459
118	128802	ESCLEROPLASTIA CON INJERTO	SERVICIO	1	$ 1.471.459
		12.9. OTROS PROCEDIMIENTOS EN SEGMENTO ANTERIOR			
		12.9.1. EVACUACIÓN TERAPÉUTICA DE CÁMARA ANTERIOR DEL OJO			
119	129101	PARACENTESIS TERAPÉUTICA DE CÁMARA ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	$ 1.419.134
		13. PROCEDIMIENTOS EN CRISTALINO			
		13.0. EXTRACCIONES DE CRISTALINO			
		13.0.0. EXTRACCIÓN INTRACAPSULAR O EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO			
120	130003	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO	SERVICIO	1	$ 2.953.142
		Incluye: FACOEMULSIFICACIÓN, LÁSER, ASPIRACIÓN, ENTRE OTROS			
		13.6. OTROS PROCEDIMIENTOS EN CRISTALINO			
		13.6.5. CAPSULOTOMÍAS			
121	136504	CAPSULOTOMÍA MANUAL	SERVICIO	1	$ 2.406.708
122	136505	CAPSULOTOMÍA ASISTIDA	SERVICIO	1	$ 2.413.792
		13.7. INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR (CRISTALINO PROTÉSICO)			
		13.7.0. INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR			
123	137001	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA ANTERIOR DE APOYO ANGULAR	SERVICIO	1	$ 2.772.581
124	137005	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR FIJADO A ESCLERA	SERVICIO	1	$ 2.771.534
		14. PROCEDIMIENTOS EN RETINA, COROIDES, VÍTREO Y CÁMARA POSTERIOR			
		14.3. REPARACIÓN DE RETINA			
		Incluye: REPARACIÓN DE DEFECTO, DESGARRO O DESPRENDIMIENTO DE RETINA			
		14.3.4. REPARACIÓN DE LESIÓN RETINAL POR RETINOPEXIA			
		Incluye: FOTOCOAGULACIÓN (LÁSER)			
125	143401	REPARACIÓN ASISTIDA DE LESIÓN RETINAL POR RETINOPEXIA	SERVICIO	1	$ 2.409.767
126	143404	REPARACIÓN DE LESIÓN RETINAL POR RETINOPEXIA NEUMÁTICA	SERVICIO	1	$ 2.794.879
		14.7. PROCEDIMIENTOS EN CUERPO VÍTREO			
		14.7.1. VITRECTOMÍAS VÍA ANTERIOR			
127	147101	VITRECTOMÍA ANTERIOR	SERVICIO	1	$ 6.353.704
128	147104	VITRECTOMÍA ANTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	SERVICIO	1	$ 6.353.945
		14.7.4. VITRECTOMÍAS VÍA POSTERIOR			
129	147401	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON INSERCIÓN DE SILICÓN O GASES	SERVICIO	1	$ 9.691.314
130	147402	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETINOPEXIA	SERVICIO	1	$ 7.451.885
		14.7.5. OTROS PROCEDIMIENTOS EN VÍTREO			
131	147502	IMPLANTE INTRAVÍTREO	SERVICIO	1	$ 1.406.818
		15. PROCEDIMIENTOS EN MÚSCULOS EXTRAOCULARES			
		15.4. PROCEDIMIENTOS DE MÚSCULOS EXTRAOCULARES, UNO O AMBOS OJOS			
		Incluye: EXPLORACIONES DE MÚSCULOS EXTRAOCULARES (15.0.2.)			
		15.4.0. REPOSICIONAMIENTO DE MÚSCULOS EXTRAOCULARES			
132	154001	REINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	1	$ 1.606.458
133	154002	REINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1	$ 1.605.009
134	154003	RETROINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	1	$ 2.463.541
135	154005	ANTEROINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	1	$ 1.605.975
136	154006	ANTEROINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1	$ 1.605.089
137	154008	RESECCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1	$ 2.464.185
		16. PROCEDIMIENTOS EN ÓRBITA Y GLOBO OCULAR			

CENAC FLORENCIA

		16.1. EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO PENETRANTE DE ÓRBITA			
		16.1.1. EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DE ÓRBITA			
138	161101	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN ÓRBITA	SERVICIO	1	$ 1.110.739
		16.4. ENUCLEACIONES DEL GLOBO OCULAR			
		16.4.0. ENUCLEACIÓN DEL GLOBO OCULAR			
139	164001	ENUCLEACIÓN SIMPLE	SERVICIO	1	$ 1.595.510
140	164002	ENUCLEACIÓN CON IMPLANTE PROTÉSICO	SERVICIO	1	$ 2.987.596
141	164003	ENUCLEACIÓN CON IMPLANTE PROTÉSICO E INJERTO DE ESCLERA	SERVICIO	1	$ 2.953.867
		16.5. EXENTERACIÓN DE ÓRBITA			
		16.5.0. EXENTERACIONES DE ÓRBITA			
142	165001	EXENTERACIÓN DE LA ÓRBITA	SERVICIO	1	$ 2.706.088
		16.6. PROCEDIMIENTO SECUNDARIO DESPUÉS DE ESCISIÓN DE GLOBO OCULAR			
		16.6.1. INSERCIÓN SECUNDARIA DE PRÓTESIS [IMPLANTE] ORBITARIO			
143	166101	INSERCIÓN SECUNDARIA DE PRÓTESIS CON FORMACIÓN DE FONDOS DE SACO CONJUNTIVALES	SERVICIO	1	$ 1.793.862
		16.8. REPARACIÓN DE LESIÓN DE GLOBO Y ÓRBITA			
		16.8.3. RECONSTRUCCIÓN DE ÓRBITAS			
		Incluye: TOMA DE INJERTO DE TEJIDO EXTRA OCULAR			
144	168301	PLASTIA DE ÓRBITA CON RECONSTRUCCIÓN DE FONDOS DE SACO CON INJERTOS	SERVICIO	1	$ 2.411.941
		16.8.4. DESCOMPRESIONES DE ÓRBITAS			
145	168401	DESCOMPRESIÓN DE ÓRBITA VÍA TECHO DE ÓRBITA	SERVICIO	1	$ 2.412.021
146	168402	DESCOMPRESIÓN DE ÓRBITA VÍA LATERAL	SERVICIO	1	$ 2.412.585
147	168403	DESCOMPRESIÓN DE ÓRBITA VÍA INFERIOR O MEDIAL VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1	$ 2.409.848
148	168405	DESCOMPRESIÓN DE ÓRBITA VÍA INFERIOR O MEDIAL VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	$ 2.411.136
		Incluye: VÍA TRANSCARUNCULAR			
		16.9. OTROS PROCEDIMIENTOS EN ÓRBITA O GLOBO O ANEXOS OCULARES			
		16.9.0. INYECCIONES EN ÓRBITA O GLOBO O ANEXOS OCULARES			
149	169006	INYECCIÓN INTRAVÍTREA DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	SERVICIO	1	$ 1.432.095
		16.9.2. ESCISIÓN DE LESIONES EN ÓRBITAS			
150	169201	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE ÓRBITA	SERVICIO	1	$ 2.589.685
151	169202	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE ÓRBITA	SERVICIO	1	$ 2.588.719
152	169203	DRENAJE DE COLECCIÓN ANTERIOR DE ÓRBITA	SERVICIO	1	$ 647.461
153	169204	DRENAJE DE COLECCIÓN POSTERIOR DE ÓRBITA	SERVICIO	1	$ 647.783
		89. CONSULTA, MEDICIONES ANATÓMICAS, FISIOLÓGICAS, EXÁMENES MANUALES Y ANATOMOPATOLÓGICOS			
		89.0. ENTREVISTA, CONSULTA Y EVALUACIÓN [VALORACIÓN]			
		Incluye: AQUELLA EN CUALQUIER FASE DE LA ATENCIÓN: PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO, REHABILITACIÓN INTEGRAL; CONSEJERÍA COMO ACTIVIDAD DE CUALESQUIER CONSULTA, ENTREVISTA O EVALUACIÓN; AQUELLA REALIZADA PARA LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES; LAS TERAPIAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS SEGÚN RESOLUCIÓN 2927 DE JULIO DE 1998 0 NORMA VIGENTE			
		89.0.2. CONSULTA DESCRITA COMO GLOBAL O DE PRIMERA VEZ			
		Incluye: ENTREVISTA, EVALUACIÓN, VALORACIÓN, ASESORÍA O CONSULTA (ANAMNESIS, TOMA DE SIGNOS VITALES, EXAMEN FÍSICO O EVALUACIÓN DE TODOS LOS SISTEMAS O DEL SISTEMA PERTINENTE AL MOTIVO DE CONSULTA Y LA ESPECIALIDAD; EN CUALQUIER FASE DE LA ATENCIÓN: PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO O REHABILITACIÓN INTEGRAL			
154	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	SERVICIO	1	$ 58.443
155	890276-1	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA - RETINOLOGO	SERVICIO	1	$ 75.187
156	890276-2	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA - OCULOPLASTIA	SERVICIO	1	$ 73.979
157	890276-3	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA - SEGMENTOLOGO	SERVICIO	1	$ 73.979
158	890276-4	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA - GLAUCOMATOLOGO	SERVICIO	1	$ 73.979
		89.0.3. CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO			

CENAC FLORENCIA

		Incluye: ENTREVISTA, EVALUACIÓN, VALORACIÓN O CONSULTA LIMITADAS: PARA UN PROBLEMA YA CONOCIDO, SOBRE UN SISTEMA O UN ÓRGANO ESPECÍFICO, PARA SEGUIMIENTO EN CUALQUIER ATENCIÓN INTEGRAL DURANTE LAS FASES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD O PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD			
		Excluye: EVALUACIÓN ORTÓPTICA-PLEÓPTICA (95.0.1.)., EVALUACIÓN DE BAJA VISIÓN (95.0.2.)			
159	890376	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	SERVICIO	1	$ 58.040
160	890376-1	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA - RETINOLOGO	SERVICIO	1	$ 75.428
161	890376-2	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA - OCULOPLASTIA	SERVICIO	1	$ 74.301
162	890376-3	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA - SEGMENTOLOGO	SERVICIO	1	$ 74.301
163	890376-4	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA - GLAUCOMATOLOGO	SERVICIO	1	$ 74.301
		89.0.4. INTERCONSULTA			
		Incluye: ACTO MEDIANTE EL CUAL UN ESPECIALISTA U OTRO PROFESIONAL DE LA SALUD A SOLICITUD DEL MÉDICO TRATANTE (GENERAL O ESPECIALISTA), EMITE OPINIÓN DIAGNÓSTICA O TERAPÉUTICA SIN ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DIRECTA EN EL MANEJO DEL USUARIO, TANTO EN EL ÁMBITO AMBULATORIO COMO INTRAHOSPITALARIO			
164	890476	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	SERVICIO	1	$ 64.239
165	890476-1	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA - RETINOLOGO	SERVICIO	1	$ 74.301
166	890476-2	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA - OCULOPLASTIA	SERVICIO	1	$ 73.899
167	890476-3	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA - SEGMENTOLOGO	SERVICIO	1	$ 73.899
168	890476-4	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA - GLAUCOMATOLOGO	SERVICIO	1	$ 73.899
		95. PROCEDIMIENTOS E INTERVENCIONES NO QUIRÚRGICOS RELACIONADOS CON EL OJO Y OÍDO			
		95.0. EXÁMENES DE OJOS GENERAL Y SUBJETIVO			
		95.0.5. ESTUDIO DE CAMPO VISUAL			
169	950505	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFÉRICO COMPUTARIZADO	SERVICIO	1	$ 215.176
		95.1. EXÁMENES DE FORMA Y ESTRUCTURA DE OJO			
		95.1.1. FOTOGRAFÍA DE SEGMENTO ANTERIOR O POSTERIOR DEL OJO			
170	951102	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	$ 85.330
171	951103	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	$ 85.330
		95.1.2. ANGIOGRAFÍAS OCULARES			
172	951202	ANGIOGRAFÍA OCULAR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	$ 309.039
173	951203	ANGIOGRAFÍA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	$ 308.154
		95.1.3. ECOGRAFÍAS OCULARES			
174	951302	ECOGRAFÍA OCULAR MODO A Y B	SERVICIO	1	$ 228.298
		95.1.5. TOPOGRAFÍAS COMPUTADAS DE CÓRNEA			
175	951501	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE	SERVICIO	1	$ 155.284
		95.1.9. TOMOGRAFÍAS ÓPTICAS DE ESTRUCTURAS OCULARES.			
176	951901	TOMOGRAFÍA ÓPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR	SERVICIO	1	$ 460.540
177	951902	TOMOGRAFÍA ÓPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR	SERVICIO	1	$ 464.726
		95.2. PRUEBAS OBJETIVAS DEL FUNCIONAMIENTO DEL OJO			
		Excluye: AQUELLA CON POLISOMNOGRAMA (89.1.7.)			
		95.2.0. BIOMETRÍAS OCULARES			
178	952001	BIOMETRÍA OCULAR	SERVICIO	1	$ 122.440
		95.2.5. PAQUIMETRÍAS			
179	952501	PAQUIMETRÍA	SERVICIO	1	$ 118.898
		95.2.6. ESTUDIOS DE LA PRESIÓN INTRAOCULAR			
180	952601	TONOGRAFÍA OCULAR CON PRUEBAS PROVOCATIVAS	SERVICIO	1	$ 648.105
		98. EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO Y CÁLCULO NO OPERATORIO			
		98.2. EXTRACCIONES SIN INCISIÓN DE CUERPO EXTRAÑO NO INTRALUMINAL			

CENAC FLORENCIA

		Excluye: EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO INTRALUMINAL (98.0. - 98.1.)			
		98.2.1. EXTRACCIÓN SIN INCISIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN OJO			
		Incluye: IRRIGACIÓN PARA EXTRAER CUERPO EXTRAÑO			
181	982102	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CÓRNEA O ESCLERÓTICA	SERVICIO	1	$ 75.428

PARAGRAFO 1: EL CONTRATISTA DEBERÁ SOSTENER LOS PRECIOS OFERTADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SO PENA DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO.

PARAGRAFO 2: EL PRESENTE CONTRATO ES DE TRACTO SUCESIVO, SERÁ HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL.

8. **DURACIÓN:** La duración de la presente Comunicación de Aceptación de Oferta será desde la suscripción de la misma, aprobación de póliza, expedición del certificado de registro presupuestal y acta de inicio. hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución del contrato.

9. **SOPORTES DE LAS FACTURAS PARA EL MECANISMO DE PAGO**
 - Factura o documento equivalente.
 - Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle.
 - Copia de la resolución de facturación vigente del contratista en caso de pertenecer al régimen común.

10. **FORMA DE PAGO:**

El **MDN – EJE – CENAC REGIONAL FLORENCIA** se compromete a cancelar el valor del contrato resultante de la siguiente forma:

Los pagos se realizarán de forma parcial al CONTRATISTA, previa recepción de la factura, de acuerdo con los recibos a satisfacción que emita la entidad de forma mensual, sin que ello la obligue a generar pagos constantes por un promedio fijo mensual, las cuales se cancelarán dentro del plazo máximo de sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura sujeto a la disponibilidad del Plan Anualizado de Caja (PAC), conforme al artículo 12 de la Ley 2024 de 2020; una vez sea presentada la documentación requerida para el pago así:

- Formato Excel (Físico y Magnético) en el cual se hará la relación general de los pacientes atendidos, detallando el número de la factura individual, fecha de factura, nombre del paciente, identificación, atención recibida, fecha de prestación del servicio, procedimiento realizado y valor facturado.
- Medio magnético (CD) con los RIPS de los servicios facturados de acuerdo a la **Resolución 2278 del 28 de diciembre de 2023 expedida por Ministerio de Salud y Protección Social,** que tiene por objeto unificar y actualizar las disposiciones relativas al proceso de generación del RIPS como soporte de la Factura Electrónica de Venta en salud, los cuales serán validados por el Ministerio como condición para adelantar el reconocimiento y pago de la prestación o provisión de servicios y tecnología de salud en el territorio nacional. Los RIPS deberán enviarse a los siguientes correos electrónicos: bioestadisticaesmbas12@gmail.com redexterna.disan.rips@gmail.com
- Informe del supervisor.
- Recepción a satisfacción de los bienes y/o servicios por parte del CENAC REGIONAL FLORENCIA, plasmado en un ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el representante legal del contratista.
- Certificación debidamente firmada por el Representante Legal y Contador Público o revisor fiscal, (si está obligado), en la cual se acredite el pago de los aportes de seguridad social, ARL y parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), anexando certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de tarjeta profesional y fotocopia de documento de identidad del contador o revisor fiscal. Soportado con las planillas de pago.

CENAC FLORENCIA

- El MDN – EJE – CENAC REGIONAL FLORENCIA verificará el cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

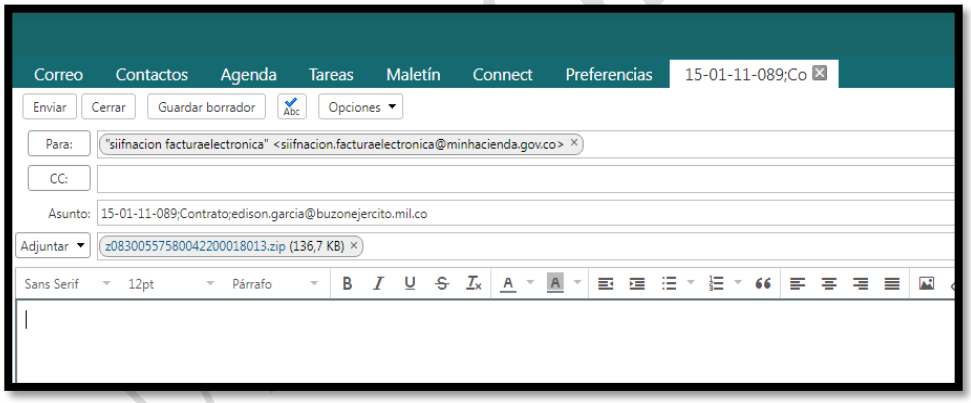
El procedimiento para el cargue de la Facturación Electrónica se realizará de acuerdo a la Circular Externa 016 de 09 de marzo de 2021 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la cual la administración del SIIF Nación dio a conocer el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", la cual empezó a aplicar de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No.9 de septiembre de 2020.

Teniendo en cuenta los parámetros establecidos para el respectivo cargue de facturación así:

- ✓ La factura deberá ir comprimida exclusivamente en un archivo ZIP este contenedor debe llevar únicamente la factura en PDF y el documento XML que genera el operador electrónico que tenga la entidad, el XML en su segundo renglón deberá decir **AttachedDocument.**

- ✓ Una vez comprimido el archivo deberá ser enviado al siguiente correo con las siguientes especificaciones:

Para: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
Asunto: 15-01-11-089;Contrato;xxxxxx@buzonejercito.mil.co **(correo electrónico del supervisor del contrato)**
Observación: se adjunta el comprimido ZIP con la especificación dadas el correo no deberá llevar mensajes de saludos o comentarios y deberá quedar como el siguiente ejemplo lo indica:



- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

Nota1: Si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no será posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito obligatorio para su gestión administrativa y financiera.

Nota 2: La facturación debe formalizarse y presentarse dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo un mes para ser asignados.

Nota 3: La factura debe contar con todos requisitos establecidos por el artículo 617 del Estatuto Tributario y las normas aplicables con relación a facturación electrónica de acuerdo a la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020. (Cuando este en la obligación de emitir factura por parte del oferente o cuando este aplique).

En caso de que los soportes de pagos incluida la factura no cumpla con los requisitos establecidos o presente errores, no se entenderá como recibida la cuenta. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 4: El departamento de Contabilidad podrá solicitar en los momentos de causación la Autorización de numeración de facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas DIAN, la cual debe estar vigente al momento de entrega de cuenta. (Aplica en caso que el proponente cuente con la responsabilidad ante la DIAN de facturar).

Nota 5: La entidad contratante podrá realizar los descuentos de Ley, a que haya lugar tales como **RETEIVA, RETEFUENTE A TITULO DE RENTA, RETEICA, ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD AMAZONIA** (cuando aplique para el departamento del Caquetá) y demás que sean establecidos por la Ley.

Nota 6: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 7: Si terminado el plazo de ejecución del presente contrato no se ha consumido la totalidad del presupuesto, la entidad realizará la reducción correspondiente.

Nota 8: En caso de solicitud de la Entidad Contratista de información de capacitación sobre facturación, de acuerdo a Lineamientos del Ministerio de Hacienda – SIIF Nación – Facturación Electrónica, se hará a través del área de Facturación de la CENAC Regional Florencia, solicitud que debe realizarse al correo electrónico: cartera.cenac.florencia@gmail.com

PARÁGRAFO 1: OBJECIONES Y GLOSAS: El trámite de las glosas se realizará de conformidad con el Articulo 57 de la ley 1438 de 2011, la Resolución 3047 de 2008. Decreto 4747 de 2007, y demás normatividad que en esta materia se encuentre vigente.

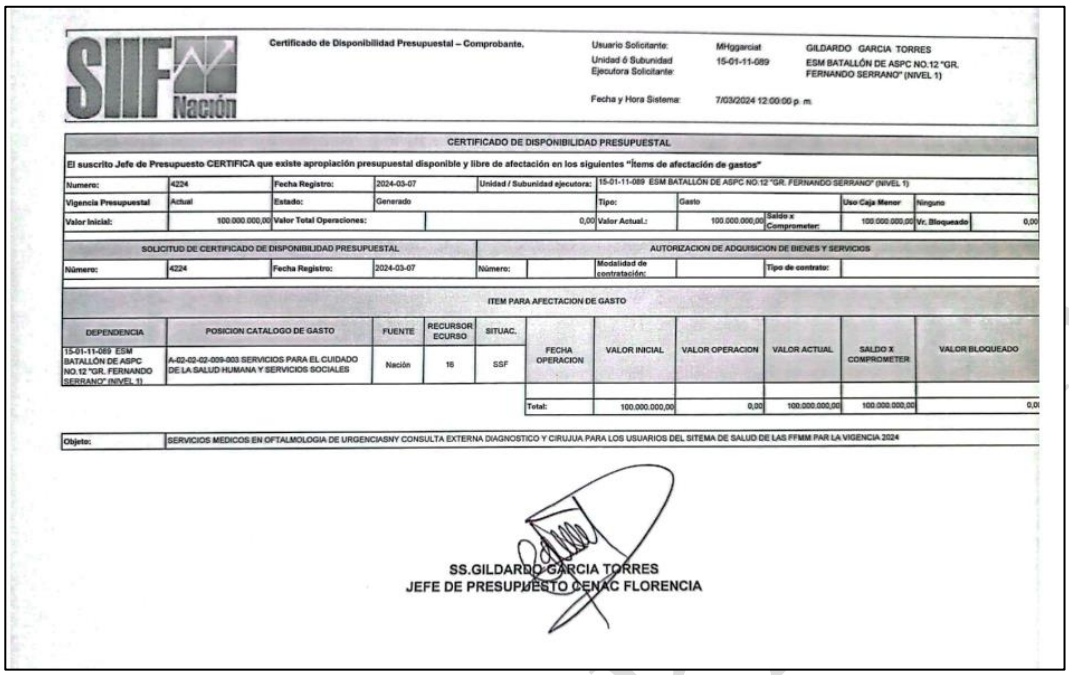
PARÁGRAFO 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada ni se acompaña de los documentos requeridos en original para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte en debida forma o se allegue el último de los documentos y aplicará la misma regla de trámite en el mes siguiente a la presentación si la corrección no se hace dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

ACTAS: El acta debe resumir la información del contrato que permita claramente su identificación y naturaleza y, por tanto, debe incluir los siguientes datos: Encabezado; el número de registro del documento; lugar y fecha; número del contrato; quienes intervienen y el asunto.

SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida por la entidad. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presupuesto oficial asignado para la ejecución del presente proceso es de **CIEN MILLONES DE PESOS ($ 100.000.000,00) M/CTE INCLUIDO IMPUESTOS HA QUE HAYA LUGAR**, soportado bajo El Certificado de Disponibilidad Presupuestal así: CDP No. 4224 de fecha 07 de marzo de 2024 expedido por el Jefe de Presupuesto de La central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL FLORENCIA, cuyos rubros A-02-02-02-009-003 REC- 16 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES.

CENAC FLORENCIA



SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHggarciat — GILDARDO GARCIA TORRES
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-089 — ESM BATALLÓN DE ASPC NO.12 "GR. FERNANDO SERRANO" (NIVEL 1)
Fecha y Hora Sistema: 7/03/2024 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	4224	Fecha Registro:	2024-03-07	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-089 ESM BATALLÓN DE ASPC NO.12 "GR. FERNANDO SERRANO" (NIVEL 1)				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	100.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	100.000.000,00	Saldo x Comprometer:	100.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	4224	Fecha Registro:	2024-03-07	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-089 ESM BATALLÓN DE ASPC NO.12 "GR. FERNANDO SERRANO" (NIVEL 1)	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	SSF						
					Total:	100.000.000,00	0,00	100.000.000,00	100.000.000,00	0,00

Objeto: SERVICIOS MEDICOS EN OFTALMOLOGIA DE URGENCIASNY CONSULTA EXTERNA DIAGNOSTICO Y CIRUJUA PARA LOS USUARIOS DEL SITEMA DE SALUD DE LAS FFMM PAR LA VIGENCIA 2024

SS.GILDARDO GARCIA TORRES
JEFE DE PRESUPUESTO CENAC FLORENCIA

11. DISTRIBUCIÓN POR UNIDADES BENEFICIADAS

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL	PORCENTAJE
02-02-02-009-003	RC 16 SSF	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES; CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN OFTALMOLOGÍA DE URGENCIA Y CONSULTA EXTERNA QUE COMPRENDA VALORACIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO, ASÍ COMO PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS, TERAPÉUTICOS Y CIRUGÍA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL BATALLÓN DE APOYO DE SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 12 PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC FLORENCIA".	ESM BAS12	$ 100.000.000	100%
TOTAL				**$ 100.000.000**	**100%**

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

Las condiciones técnicas de servicios a contratar se encuentran descritas de acuerdo al siguiente orden, así:

ITEM	CODIGOS CUPS	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA
		08. PROCEDIMIENTOS EN PÁRPADOS		
		Incluye: PROCEDIMIENTOS EN CEJAS		
		Simultáneo: CUALQUIER RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADO CON COLGAJO O INJERTO (08.6.), REPARACIÓN DE PÁRPADO Y CEJA (08.8.)		
		08.0. INCISIÓN DE PÁRPADO		
		08.0.1. DRENAJE DE COLECCIONES POR BLEFAROTOMÍA		
1	080101	DRENAJE DE COLECCIÓN POR BLEFAROTOMÍA	SERVICIO	1
		08.2. ESCISIONES O ABLACIONES DE LESIÓN O TEJIDO DE PÁRPADO		

		08.2.1. RESECCIÓN DE CHALAZIÓN		
2	082101	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VÍA ANTERIOR	SERVICIO	1
3	082102	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VÍA POSTERIOR	SERVICIO	1
		08.2.3. ESCISIÓN DE LESIONES DE ESPESOR PARCIAL EN PÁRPADOS		
4	082301	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, UN TERCIO	SERVICIO	1
5	082302	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	1
6	082304	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	1
		08.2.4. ESCISIÓN DE LESIONES DE ESPESOR COMPLETO EN PÁRPADOS		
		Incluye: AQUELLA POR TUMOR BENIGNO O MALIGNO		
7	082403	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, UN TERCIO	SERVICIO	1
8	082404	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	1
9	082405	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	1
10	082406	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO	SERVICIO	1
11	082407	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO Y VÍA LAGRIMAL	SERVICIO	1
		08.2.5. ABLACIÓN DE LESIONES EN PÁRPADOS		
		Incluye: AQUELLA POR MEDIOS FÍSICOS O QUÍMICOS		
12	082504	ABLACIÓN DE LESIÓN DE PÁRPADOS	SERVICIO	1
		08.2.6. PLASTIAS EN TARSO		
13	082602	TARSORRAFIA	SERVICIO	1
		08.3. REPARACIÓN DE MALPOSICIONES PALPEBRALES		
		08.3.0. CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL		
14	083001	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO	SERVICIO	1
15	083002	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON DESLIZAMIENTO DEL MÚSCULO FRONTAL	SERVICIO	1
16	083005	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR CONJUNTIVO MULLERECTOMÍA VÍA CONJUNTIVAL CON O SIN TARSO	SERVICIO	1
		08.3.6. CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN		
17	083601	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR SUTURA (REINSERCIÓN DE RETRACTORES)	SERVICIO	1
18	083602	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR INJERTO	SERVICIO	1
19	083603	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	SERVICIO	1
		08.3.7. CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN		
20	083702	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN CON INJERTO	SERVICIO	1
21	083703	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN POR FIJACIÓN CANTAL	SERVICIO	1
		08.3.8. OTRAS CORRECCIONES PALPEBRALES		
22	083801	CANTOTOMÍA	SERVICIO	1
23	083802	CANTORRAFIA	SERVICIO	1
24	083803	CANTOPLASTIA	SERVICIO	1
25	083804	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	SERVICIO	1
26	083805	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA EXTERNA	SERVICIO	1
27	083806	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA CONJUNTIVAL	SERVICIO	1
28	083809	CORRECCIÓN DE TELECANTO CON COLGAJO	SERVICIO	1
29	083810	CORRECCIÓN DE TELECANTO TRANSNASAL	SERVICIO	1
30	083811	CORRECCIÓN DE EPICANTO	SERVICIO	1
		08.6. RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADO CON COLGAJO O INJERTO		
		08.6.0. RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS		
31	086001	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS CON COLGAJO	SERVICIO	1
32	086002	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS CON INJERTO	SERVICIO	1
33	086003	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS POR LIBERACIÓN DE COLGAJO	SERVICIO	1
		08.8. REPARACIÓN DE PÁRPADO Y CEJA		
		08.8.0. REPARACIÓN DE HERIDA DE CEJA		
34	088001	REPARACIÓN DE HERIDA EN CEJA	SERVICIO	1
		08.8.2. REPARACIÓN DE HERIDA INVOLUCRANDO BORDE PALPEBRAL DE ESPESOR PARCIAL		
35	088201	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA ÚNICA DE PÁRPADO	SERVICIO	1
36	088202	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA MÚLTIPLE DE PÁRPADO	SERVICIO	1

CENAC FLORENCIA

		08.8.4. REPARACIÓN DE HERIDA INVOLUCRANDO BORDE PALPEBRAL DE ESPESOR COMPLETO		
37	088401	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA ÚNICA DE PÁRPADO	SERVICIO	1
38	088402	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MÚLTIPLE DE PÁRPADO	SERVICIO	1
39	088403	SUTURA DE PÁRPADO Y RECONSTRUCCIÓN CON INJERTO O COLGAJO	SERVICIO	1
		08.9. OTROS PROCEDIMIENTOS EN PÁRPADOS O CEJAS		
		08.9.1. ABLACIÓN DE PESTAÑAS		
40	089104	ABLACIÓN DE PESTAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR)	SERVICIO	1
41	089105	ABLACIÓN DE PESTAÑAS VÍA ABIERTA	SERVICIO	1
		08.9.2. PLASTIAS O RECONSTRUCCIONES EN CEJAS		
42	089207	CORRECCIÓN ESTÉTICA DE PTOSIS DE CEJAS POR ABORDAJE CORONAL	SERVICIO	1
		09. PROCEDIMIENTOS E INTERVENCIONES EN APARATO LAGRIMAL		
		09.0. INCISIÓN DE GLÁNDULA LAGRIMAL		
		09.0.1. DRENAJE EN GLÁNDULA LAGRIMAL		
43	090101	DRENAJE EN LA GLÁNDULA LAGRIMAL	SERVICIO	1
		09.1. PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS EN APARATO LAGRIMAL		
		09.1.1. BIOPSIA DE GLÁNDULA LAGRIMAL		
44	091101	BIOPSIA DE LA GLÁNDULA LAGRIMAL	SERVICIO	1
		09.1.2. BIOPSIA DE VÍA LAGRIMAL		
45	091201	BIOPSIA DE LA VÍA LAGRIMAL	SERVICIO	1
		09.4. MANIPULACIÓN DEL CONDUCTO LAGRIMAL		
		Excluye: DACRIOCISTOGRAFIA (87.4.6.)		
		09.4.1. EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DE LA VÍA LAGRIMAL		
46	094101	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	1
		09.4.2. SONDEO Y LAVADO DE VÍAS LAGRIMALES		
47	094201	SONDEO Y LAVADO DE LAS VÍAS LAGRIMALES VÍA EXTERNA	SERVICIO	1
		09.5. INCISIÓN DE VÍA LAGRIMAL		
		09.5.0. DRENAJE DEL SACO O CANALÍCULO LAGRIMAL		
48	095001	DRENAJE DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	1
49	095002	DRENAJE DEL CANALÍCULO LAGRIMAL	SERVICIO	1
		09.6. ESCISIÓN DE SACO Y CONDUCTO LAGRIMAL		
		Excluye: BIOPSIA DE VÍA LAGRIMAL (09.1.2.)		
		09.6.1. DACRIOCISTECTOMÍA (SACO LAGRIMAL)		
50	096101	DACRIOCISTECTOMÍA	SERVICIO	1
		09.7. REPARACIÓN DE PUNTO Y CANALÍCULO LAGRIMAL		
		Excluye: REPARACIÓN DE PÁRPADO Y CEJA (08.8.)		
		09.7.1. PLASTIA DE CANALÍCULOS LAGRIMALES		
51	097101	PLASTIA EN CANALÍCULOS LAGRIMALES	SERVICIO	1
		09.7.3. PLASTIAS DE PUNTO LAGRIMAL MODIFICADAS (CON SUTURAS)		
52	097301	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL MODIFICADA CON SUTURAS	SERVICIO	1
		09.8. FISTULIZACIÓN DE TRACTO LAGRIMAL HASTA CAVIDAD NASAL		
		09.8.1. DACRIOCISTORRINOSTOMÍAS		
53	098101	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA VÍA ABIERTA	SERVICIO	1
54	098105	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA REVISIONAL VÍA EXTERNA	SERVICIO	1
		09.8.2. CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍAS		
55	098201	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA SIMPLE VÍA EXTERNA	SERVICIO	1
		09.8.3. CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍAS CON INTUBACIÓN		
56	098301	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA CON DISPOSITIVO VÍA EXTERNA	SERVICIO	1
		09.9. OTROS PROCEDIMIENTOS EN APARATO LAGRIMAL		
		09.9.0. OBLITERACIÓN O CIERRE DE PUNTOS LAGRIMALES		
57	099001	CIERRE DEL PUNTO LAGRIMAL CON SUTURA	SERVICIO	1
58	099002	CIERRE TEMPORAL DE PUNTOS LAGRIMALES CON DISPOSITIVO	SERVICIO	1
59	099003	CIERRE DE PUNTOS LAGRIMALES ASISTIDO	SERVICIO	1
		10. PROCEDIMIENTOS EN CONJUNTIVA		
		10.0. EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO INCRUSTADO EN CONJUNTIVA		
		Excluye: EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL DE LA CONJUNTIVA (98.2.1.01)		
		10.0.1. EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO INCRUSTADO EN CONJUNTIVA, POR INCISIÓN		
60	100101	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUBCONJUNTIVAL	SERVICIO	1
		10.2. PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS EN CONJUNTIVA		
		10.2.1. BIOPSIA DE CONJUNTIVA		
61	102101	BIOPSIA DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1
		10.3. ESCISIÓN O ABLACIÓN DE LESIÓN O TEJIDO DE CONJUNTIVA		

CENAC FLORENCIA

		10.3.1. ESCISIÓN DE LESIONES O TEJIDOS EN CONJUNTIVA		
62	103101	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1
63	103102	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	1
64	103104	RESECCIÓN DE PTERIGIÓN (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	1
65	103105	RESECCIÓN DE PTERIGIÓN REPRODUCIDO (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	1
66	103106	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	1
67	103107	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA SIN INJERTO	SERVICIO	1
68	103108	PERITOMÍA TOTAL	SERVICIO	1
		10.3.2. ABLACIÓN DE LESIONES EN CONJUNTIVAS		
69	103204	ABLACIÓN DE LESIÓN O TEJIDO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1
		10.4. PLASTIAS EN CONJUNTIVA		
		Incluye: TRASPLANTE, PLASTIA O PERITOMiA		
		10.4.0. REPARACIÓN DE SIMBLÉFARON		
		Incluye: TOMA DE INJERTO DE TEJIDO EXTRA OCULAR		
70	104001	REPARACIÓN SIMPLE DE SIMBLÉFARON	SERVICIO	1
71	104002	REPARACIÓN DE SIMBLÉFARON CON INJERTO LIBRE EN CONJUNTIVA	SERVICIO	1
72	104003	REPARACIÓN DE SIMBLÉFARON CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1
		10.6. REPARACIÓN DE LACERACIÓN DE CONJUNTIVA		
		Excluye: AQUELLA CON SUTURA DE LACERACIÓN DE ESCLERA (12.8.1.)		
		10.6.1. SUTURA DE LA CONJUNTIVA		
73	106101	SUTURA EN LA CONJUNTIVA	SERVICIO	1
		10.7. OTROS PROCEDIMIENTOS EN CONJUNTIVA		
		10.7.2. RECONSTRUCCIÓN DE SUPERFICIE OCULAR O FONDOS DE SACO		
74	107201	RECONSTRUCCIÓN DE SUPERFICIE OCULAR CON INJERTO DE TEJIDO OCULAR	SERVICIO	1
75	107202	RECONSTRUCCIÓN DE SUPERFICIE OCULAR CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1
76	107203	RECONSTRUCCIÓN DE FONDOS DE SACO CON INJERTO DE TEJIDO OCULAR	SERVICIO	1
77	107204	RECONSTRUCCIÓN DE FONDOS DE SACO CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1
		11. PROCEDIMIENTOS EN CÓRNEA		
		11.0. EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN CÓRNEA		
		11.0.0. EXTRACCIÓN DE CUERPOS EXTRAÑOS EN CÓRNEA		
78	110001	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CÓRNEA	SERVICIO	1
79	110002	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDO EN CÓRNEA	SERVICIO	1
		11.1. INCISIÓN DE CÓRNEA		
		11.1.2. DRENAJE DE COLECCIÓN EN CÓRNEA		
80	111201	DRENAJE DE COLECCIONES EN CÓRNEA	SERVICIO	1
		11.4. ESCISIÓN O ABLACIÓN DE TEJIDO U OTRA LESIÓN DE CÓRNEA		
		11.4.1. RESECCIÓN DE TUMOR DE CÓRNEA		
81	114101	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE CÓRNEA	SERVICIO	1
82	114102	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CÓRNEA	SERVICIO	1
		11.4.2. CAUTERIZACIÓN DE LA CÓRNEA		
83	114201	CAUTERIZACIÓN DE CÓRNEA MANUAL	SERVICIO	1
84	114202	CAUTERIZACIÓN DE CÓRNEA ASISTIDA	SERVICIO	1
		11.5. REPARACIÓN DE CÓRNEA		
		11.5.3. REPARACIÓN DE LACERACIONES O HERIDAS EN CÓRNEAS		
85	115302	REPARACIÓN DE LACERACIÓN O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR TOTAL	SERVICIO	1
86	115306	SUTURA DE CÓRNEA	SERVICIO	1
87	115307	QUERATECTOMÍA MANUAL	SERVICIO	1
88	115308	QUERATECTOMÍA ASISTIDA	SERVICIO	1
		11.5.8. RETIRO DE SUTURAS EN CÓRNEA		
89	115801	RETIRO DE SUTURA EN CÓRNEA	SERVICIO	1
		12. PROCEDIMIENTOS EN IRIS, CUERPO CILIAR, ESCLERA Y CÁMARA ANTERIOR		
		12.0. EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR		
		12.0.0. EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR EN SEGMENTO ANTERIOR DE OJO		
90	120001	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO	SERVICIO	1
		12.1. IRIDOTOMÍA E IRIDECTOMÍA SIMPLE		
		Excluye: ESCISIÓN O ABLACIÓN DE LESIÓN DE IRIS Y CUERPO CILIAR (12.4.), EXTRACCIÓN INTRA CAPSULAR O EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO (13.0.), CIRUGIA FILTRANTE (12.6.)		
		12.1.1. IRIDOTOMÍAS		
91	121101	IRIDOTOMÍA MANUAL	SERVICIO	1

92	121102	IRIDOTOMÍA ASISTIDA	SERVICIO	1
		12.1.3. REDUCCIÓN PROLAPSO DE IRIS [HERNIA DE IRIS]		
93	121301	REDUCCIÓN DE HERNIA DE IRIS	SERVICIO	1
		12.1.4. IRIDECTOMÍAS		
94	121401	IRIDECTOMÍA (BASAL, PERIFÉRICA Y TOTAL)	SERVICIO	1
		12.2. PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS EN IRIS, CUERPO CILIAR, ESCLERA Y CÁMARA ANTERIOR		
		12.2.1. ASPIRACIÓN DIAGNÓSTICA DE CÁMARA ANTERIOR DEL OJO		
95	122101	PARACENTESIS DIAGNÓSTICA DE CÁMARA ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1
		12.3. IRIDOPLASTIA Y PUPILOPLASTIA		
		12.3.0. IRIDOPLASTIAS		
96	123001	IRIDOPLASTIA MANUAL	SERVICIO	1
97	123002	IRIDOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIO	1
		12.3.2. LISIS DE SINEQUIAS		
98	123202	LISIS DE SINEQUIAS ANTERIORES	SERVICIO	1
99	123203	LISIS DE SINEQUIAS POSTERIORES	SERVICIO	1
		12.3.4. REPARACIÓN DE IRIDODIÁLISIS		
100	123401	REPARACIÓN O SUTURA DE IRIDODIÁLISIS	SERVICIO	1
		12.3.5. PLASTIAS EN PUPILA		
101	123501	COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA)	SERVICIO	1
102	123502	CERCLAJE PUPILAR	SERVICIO	1
		12.4. ESCISIÓN O ABLACIÓN DE LESIÓN DE IRIS Y CUERPO CILIAR		
		12.4.2. ESCISIÓN DE LESIÓN EN IRIS		
103	124201	RESECCIÓN DE TUMOR DE IRIS	SERVICIO	1
104	124202	IRIDOCISTECTOMÍA	SERVICIO	1
105	124203	ESCISIÓN DE LESIÓN DE IRIS	SERVICIO	1
		12.4.3. ABLACIÓN DE LESIONES EN CUERPO CILIAR		
106	124303	ABLACIÓN DE LESIÓN DE CUERPO CILIAR VÍA INTERNA	SERVICIO	1
107	124304	ABLACIÓN DE LESIÓN DE CUERPO CILIAR VÍA EXTERNA	SERVICIO	1
		12.4.4. ESCISIÓN DE LESIONES EN CUERPO CILIAR		
108	124401	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR EN CUERPO CILIAR	SERVICIO	1
		12.5. REGULACIÓN DE LA PRESIÓN INTRAOCULAR		
		12.5.4. TRABECULOTOMÍAS		
109	125401	TRABECULOTOMÍA	SERVICIO	1
		12.5.5. CICLODIÁLISIS		
110	125501	CICLODIÁLISIS (DESINSERCIÓN PARCIAL DEL CUERPO CILIAR)	SERVICIO	1
		12.6. CIRUGÍA FILTRANTE		
		12.6.3. CIRUGÍA FILTRANTE NO PENETRANTE		
111	126301	TRABECULECTOMÍA AB-EXTERNO	SERVICIO	1
112	126302	ESCLERECTOMÍA PROFUNDA NO PENETRANTE	SERVICIO	1
		12.6.4. TRABECULECTOPMAS		
113	126403	TRABECULECTOMÍA CONVENCIONAL	SERVICIO	1
		12.7. OTROS PROCEDIMIENTOS PARA LA REGULACIÓN DE PRESIÓN INTRAOCULAR		
		12.7.5. TRABECULOPLASTIAS		
114	127501	TRABECULOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIO	1
		12.8. PROCEDIMIENTOS EN ESCLERA		
		Incluye: REPARACIÓN SIMULTÁNEA DE CONJUNTIVA		
		Excluye: AQUELLAS ASOCIADOS CON: CIRUGÍA FILTRANTE (12.6.), REPARACIÓN DE RETINA (14.3.)		
		12.8.1. SUTURA DE LACERACIÓN DE ESCLERA		
115	128101	SUTURA DE LA ESCLERA [ESCLERORRAFIA]	SERVICIO	1
		12.8.4. ESCISIÓN O ABLACIÓN DE LESIONES EN ESCLERA		
116	128401	RESECCIÓN DE TUMOR DE LA ESCLERÓTICA, VÍA ABIERTA	SERVICIO	1
		12.8.8. PLASTIAS EN ESCLERA		
117	128801	ESCLEROPLASTIA SIMPLE	SERVICIO	1
118	128802	ESCLEROPLASTIA CON INJERTO	SERVICIO	1
		12.9. OTROS PROCEDIMIENTOS EN SEGMENTO ANTERIOR		
		12.9.1. EVACUACIÓN TERAPÉUTICA DE CÁMARA ANTERIOR DEL OJO		
119	129101	PARACENTESIS TERAPÉUTICA DE CÁMARA ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1
		13. PROCEDIMIENTOS EN CRISTALINO		
		13.0. EXTRACCIONES DE CRISTALINO		
		13.0.0. EXTRACCIÓN INTRACAPSULAR O EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO		
120	130003	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO	SERVICIO	1

CENAC FLORENCIA

		Incluye: FACOEMULSIFICACIÓN, LÁSER, ASPIRACIÓN, ENTRE OTROS		
		13.6. OTROS PROCEDIMIENTOS EN CRISTALINO		
		13.6.5. CAPSULOTOMÍAS		
121	136504	CAPSULOTOMÍA MANUAL	SERVICIO	1
122	136505	CAPSULOTOMÍA ASISTIDA	SERVICIO	1
		13.7. INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR (CRISTALINO PROTÉSICO)		
		13.7.0. INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR		
123	137001	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA ANTERIOR DE APOYO ANGULAR	SERVICIO	1
124	137005	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR FIJADO A ESCLERA	SERVICIO	1
		14. PROCEDIMIENTOS EN RETINA, COROIDES, VÍTREO Y CÁMARA POSTERIOR		
		14.3. REPARACIÓN DE RETINA		
		Incluye: REPARACIÓN DE DEFECTO, DESGARRO O DESPRENDIMIENTO DE RETINA		
		14.3.4. REPARACIÓN DE LESIÓN RETINAL POR RETINOPEXIA		
		Incluye: FOTOCOAGULACIÓN (LÁSER)		
125	143401	REPARACIÓN ASISTIDA DE LESIÓN RETINAL POR RETINOPEXIA	SERVICIO	1
126	143404	REPARACIÓN DE LESIÓN RETINAL POR RETINOPEXIA NEUMÁTICA	SERVICIO	1
		14.7. PROCEDIMIENTOS EN CUERPO VÍTREO		
		14.7.1. VITRECTOMÍAS VÍA ANTERIOR		
127	147101	VITRECTOMÍA ANTERIOR	SERVICIO	1
128	147104	VITRECTOMÍA ANTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	SERVICIO	1
		14.7.4. VITRECTOMÍAS VÍA POSTERIOR		
129	147401	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON INSERCIÓN DE SILICÓN O GASES	SERVICIO	1
130	147402	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETINOPEXIA	SERVICIO	1
		14.7.5. OTROS PROCEDIMIENTOS EN VÍTREO		
131	147502	IMPLANTE INTRAVÍTREO	SERVICIO	1
		15. PROCEDIMIENTOS EN MÚSCULOS EXTRAOCULARES		
		15.4. PROCEDIMIENTOS DE MÚSCULOS EXTRAOCULARES, UNO O AMBOS OJOS		
		Incluye: EXPLORACIONES DE MÚSCULOS EXTRAOCULARES (15.0.2.)		
		15.4.0. REPOSICIONAMIENTO DE MÚSCULOS EXTRAOCULARES		
132	154001	REINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	1
133	154002	REINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1
134	154003	RETROINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	1
135	154005	ANTEROINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	1
136	154006	ANTEROINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1
137	154008	RESECCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1
		16. PROCEDIMIENTOS EN ÓRBITA Y GLOBO OCULAR		
		16.1. EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO PENETRANTE DE ÓRBITA		
		16.1.1. EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DE ÓRBITA		
138	161101	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN ÓRBITA	SERVICIO	1
		16.4. ENUCLEACIONES DEL GLOBO OCULAR		
		16.4.0. ENUCLEACIÓN DEL GLOBO OCULAR		
139	164001	ENUCLEACIÓN SIMPLE	SERVICIO	1
140	164002	ENUCLEACIÓN CON IMPLANTE PROTÉSICO	SERVICIO	1
141	164003	ENUCLEACIÓN CON IMPLANTE PROTÉSICO E INJERTO DE ESCLERA	SERVICIO	1
		16.5. EXENTERACIÓN DE ÓRBITA		
		16.5.0. EXENTERACIONES DE ÓRBITA		
142	165001	EXENTERACIÓN DE LA ÓRBITA	SERVICIO	1
		16.6. PROCEDIMIENTO SECUNDARIO DESPUÉS DE ESCISIÓN DE GLOBO OCULAR		
		16.6.1. INSERCIÓN SECUNDARIA DE PRÓTESIS [IMPLANTE] ORBITARIO		
143	166101	INSERCIÓN SECUNDARIA DE PRÓTESIS CON FORMACIÓN DE FONDOS DE SACO CONJUNTIVALES	SERVICIO	1
		16.8. REPARACIÓN DE LESIÓN DE GLOBO Y ÓRBITA		
		16.8.3. RECONSTRUCCIÓN DE ÓRBITAS		
		Incluye: TOMA DE INJERTO DE TEJIDO EXTRA OCULAR		
144	168301	PLASTIA DE ÓRBITA CON RECONSTRUCCIÓN DE FONDOS DE SACO CON INJERTOS	SERVICIO	1
		16.8.4. DESCOMPRESIONES DE ÓRBITAS		
145	168401	DESCOMPRESIÓN DE ÓRBITA VÍA TECHO DE ÓRBITA	SERVICIO	1
146	168402	DESCOMPRESIÓN DE ÓRBITA VÍA LATERAL	SERVICIO	1
147	168403	DESCOMPRESIÓN DE ÓRBITA VÍA INFERIOR O MEDIAL VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1
148	168405	DESCOMPRESIÓN DE ÓRBITA VÍA INFERIOR O MEDIAL VÍA ABIERTA	SERVICIO	1
		Incluye: VÍA TRANSCARUNCULAR		

		16.9. OTROS PROCEDIMIENTOS EN ÓRBITA O GLOBO O ANEXOS OCULARES		
		16.9.0. INYECCIONES EN ÓRBITA O GLOBO O ANEXOS OCULARES		
149	169006	INYECCIÓN INTRAVÍTREA DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	SERVICIO	1
		16.9.2. ESCISIÓN DE LESIONES EN ÓRBITAS		
150	169201	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE ÓRBITA	SERVICIO	1
151	169202	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE ÓRBITA	SERVICIO	1
152	169203	DRENAJE DE COLECCIÓN ANTERIOR DE ÓRBITA	SERVICIO	1
153	169204	DRENAJE DE COLECCIÓN POSTERIOR DE ÓRBITA	SERVICIO	1
		89. CONSULTA, MEDICIONES ANATÓMICAS, FISIOLÓGICAS, EXÁMENES MANUALES Y ANATOMOPATOLÓGICOS		
		89.0. ENTREVISTA, CONSULTA Y EVALUACIÓN [VALORACIÓN]		
		Incluye: AQUELLA EN CUALQUIER FASE DE LA ATENCIÓN: PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO, REHABILITACIÓN INTEGRAL; CONSEJERÍA COMO ACTIVIDAD DE CUALESQUIER CONSULTA, ENTREVISTA O EVALUACIÓN; AQUELLA REALIZADA PARA LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES; LAS TERAPIAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS SEGÚN RESOLUCIÓN 2927 DE JULIO DE 1998 0 NORMA VIGENTE		
		89.0.2. CONSULTA DESCRITA COMO GLOBAL O DE PRIMERA VEZ		
		Incluye: ENTREVISTA, EVALUACIÓN, VALORACIÓN, ASESORÍA O CONSULTA (ANAMNESIS, TOMA DE SIGNOS VITALES, EXAMEN FÍSICO O EVALUACIÓN DE TODOS LOS SISTEMAS O DEL SISTEMA PERTINENTE AL MOTIVO DE CONSULTA Y LA ESPECIALIDAD; EN CUALQUIER FASE DE LA ATENCIÓN: PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO O REHABILITACIÓN INTEGRAL		
154	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	SERVICIO	1
155	890276-1	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA - RETINOLOGO	SERVICIO	1
156	890276-2	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA - OCULOPLASTIA	SERVICIO	1
157	890276-3	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA - SEGMENTOLOGO	SERVICIO	1
158	890276-4	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA - GLAUCOMATOLOGO	SERVICIO	1
		89.0.3. CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO		
		Incluye: ENTREVISTA, EVALUACIÓN, VALORACIÓN O CONSULTA LIMITADAS: PARA UN PROBLEMA YA CONOCIDO, SOBRE UN SISTEMA O UN ÓRGANO ESPECÍFICO, PARA SEGUIMIENTO EN CUALQUIER ATENCIÓN INTEGRAL DURANTE LAS FASES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD O PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD		
		Excluye: EVALUACIÓN ORTÓPTICA-PLEÓPTICA (95.0.1.)., EVALUACIÓN DE BAJA VISIÓN (95.0.2.)		
159	890376	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	SERVICIO	1
160	890376-1	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA - RETINOLOGO	SERVICIO	1
161	890376-2	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA - OCULOPLASTIA	SERVICIO	1
162	890376-3	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA - SEGMENTOLOGO	SERVICIO	1
163	890376-4	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA - GLAUCOMATOLOGO	SERVICIO	1
		89.0.4. INTERCONSULTA		
		Incluye: ACTO MEDIANTE EL CUAL UN ESPECIALISTA U OTRO PROFESIONAL DE LA SALUD A SOLICITUD DEL MÉDICO TRATANTE (GENERAL O ESPECIALISTA), EMITE OPINIÓN DIAGNÓSTICA O TERAPÉUTICA SIN ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DIRECTA EN EL MANEJO DEL USUARIO, TANTO EN EL ÁMBITO AMBULATORIO COMO INTRAHOSPITALARIO		
164	890476	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	SERVICIO	1
165	890476-1	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA - RETINOLOGO	SERVICIO	1
166	890476-2	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA - OCULOPLASTIA	SERVICIO	1
167	890476-3	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA - SEGMENTOLOGO	SERVICIO	1
168	890476-4	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA - GLAUCOMATOLOGO	SERVICIO	1
		95. PROCEDIMIENTOS E INTERVENCIONES NO QUIRÚRGICOS RELACIONADOS CON EL OJO Y OÍDO		
		95.0. EXÁMENES DE OJOS GENERAL Y SUBJETIVO		
		95.0.5. ESTUDIO DE CAMPO VISUAL		
169	950505	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFÉRICO COMPUTARIZADO	SERVICIO	1

CENAC FLORENCIA

		95.1. EXÁMENES DE FORMA Y ESTRUCTURA DE OJO		
		95.1.1. FOTOGRAFÍA DE SEGMENTO ANTERIOR O POSTERIOR DEL OJO		
170	951102	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1
171	951103	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1
		95.1.2. ANGIOGRAFÍAS OCULARES		
172	951202	ANGIOGRAFÍA OCULAR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1
173	951203	ANGIOGRAFÍA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1
		95.1.3. ECOGRAFÍAS OCULARES		
174	951302	ECOGRAFÍA OCULAR MODO A Y B	SERVICIO	1
		95.1.5. TOPOGRAFÍAS COMPUTADAS DE CÓRNEA		
175	951501	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE	SERVICIO	1
		95.1.9. TOMOGRAFÍAS ÓPTICAS DE ESTRUCTURAS OCULARES.		
176	951901	TOMOGRAFÍA ÓPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR	SERVICIO	1
177	951902	TOMOGRAFÍA ÓPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR	SERVICIO	1
		95.2. PRUEBAS OBJETIVAS DEL FUNCIONAMIENTO DEL OJO		
		Excluye: AQUELLA CON POLISOMNOGRAMA (89.1.7.)		
		95.2.0. BIOMETRÍAS OCULARES		
178	952001	BIOMETRÍA OCULAR	SERVICIO	1
		95.2.5. PAQUIMETRÍAS		
179	952501	PAQUIMETRÍA	SERVICIO	1
		95.2.6. ESTUDIOS DE LA PRESIÓN INTRAOCULAR		
180	952601	TONOGRAFÍA OCULAR CON PRUEBAS PROVOCATIVAS	SERVICIO	1
		98. EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO Y CÁLCULO NO OPERATORIO		
		98.2. EXTRACCIONES SIN INCISIÓN DE CUERPO EXTRAÑO NO INTRALUMINAL		
		Excluye: EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO INTRALUMINAL (98.0. - 98.1.)		
		98.2.1. EXTRACCIÓN SIN INCISIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN OJO		
		Incluye: IRRIGACIÓN PARA EXTRAER CUERPO EXTRAÑO		
181	982102	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CÓRNEA O ESCLERÓTICA	SERVICIO	1

13. ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES

ITEM	DESCRIPCION	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El Oferente deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 1011 del 2006 del Ministerio de Protección Social "Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud", respecto de los requisitos mínimos esenciales y las condiciones sanitarias que fijen las autoridades competentes tanto en el orden nacional como territorial. Este a su vez esta alimentado por cuatro componentes: Sistema Único de Habilitación (SUH), Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad (PAMEC), Sistema Único de Acreditación (SUA) y el Sistema de Información para la Calidad en Salud.		
2	El Oferente deberá contar para el *estándar de dotación* con equipos biomédicos aprobados por el ente Territorial de Salud (secretaria) sobre todo, deberán registrar su respectivo mantenimientos preventivos. Mediante CERTIFICACIÓN deberá realizar una descripción detallada de los equipos que se emplearán en la ejecución del objeto del presente proceso, acordes con lo establecido en la Ley 1011 de 2006 y Resolución 2003 de 2014: Nombre del equipo biomédicos Marca Modelo Serie Registro sanitario para dispositivos médicos o permiso de comercialización para equipos biomédicos de tecnología controlada, cuando lo requiera.. Clasificación por riesgo, cuando el equipo lo requiera		
3	El Oferente debe contar con un Sistema de Información Hospitalario HIS que garantice la captura, transferencia de la información electrónica de manera fluida dentro y entre los entornos donde se presta la atención. La interoperabilidad semántica (CUPS, CIE10...), utilizando la Codificación establecido en el Manual Tarifario Ofertado y la generación de los Registros Individuales de Procedimientos en Salud (RIPS).		
4	El oferente deberá prestar los servicios pre - post quirúrgicos y controles pertinentes a los pacientes del Sistema general de sanidad militar, según sean requeridos por la especialidad, las citas de control con especialista requerirán siempre la Contra-referencia para ser autorizadas, con excepción de los controles post operatorios dentro de los términos fijados en la normatividad vigente, La consulta de control posquirúrgico de primera vez hará parte del paquete quirúrgico según la especialidad que lo requiera, independiente del tiempo en que sea solicitada y programada.		
5	El oferente se compromete en todo procedimiento quirúrgico que requiera medicación extra por complicación, suminístralo sin elevar el costo de la tarifa pactada.		

ITEM	DESCRIPCION	CUMPLE	NO CUMPLE
6	El oferente para la oportunidad de acceso a la programación de la cita de Consulta Especializada y de la Programación Quirúrgica, estará sujeto a los tiempos estipulados por las normas ministeriales vigentes, que garanticen la atención oportuna a los usuarios y a lo ofertado en el presente proceso.		
7	El Oferente prestará los servicios de salud obligándose a *verificar los derechos de los afiliados* que pertenecen al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares de la manera; para los Oficial, Suboficiales, Soldados Profesional y todos los beneficiarios de los mismos se realizará a través del documento de identidad; evitando así la suplantación y uso fraudulento de la afiliación. Los menores que no posean documento de identidad se identificarán con el registro de nacido vivo y el carnet de afiliación de la madre expedida por la Dirección General de Sanidad Militar hasta treinta (30) días de edad y en adelante con el carnet expedido por la Dirección General de Sanidad Militar.		
8	El Oferente como prestador de referencia para la prestación de los servicios electivos deberá exigir la orden de servicios expedida por el médico "FORMATO ESTANDARIZADO DE REFERENCIA DE PACIENTES", el formato de autorización "AUTORIZACIONES" emitido por la oficina del proceso autorizador, copia del carnet de la Dirección de Sanidad Ejército y copia del documento de identificación debidamente actualizada, caso contrario se glosará la cuenta.		
9	El Oferente para el proceso de referencia de la solicitud de servicios electivos luego del alta (egreso hospitalario) o consulta (Interconsulta o remisión) por especialista, siempre deberá remitir al paciente con copia de la historia clínica y solicitud debidamente diligenciada: Formato en papel membretado de la entidad emisora. Fecha Datos de identificación del usuario objeto de la solicitud CODIGO CIE10 y nombre del diagnostico CODIGO CUPS del procedimiento o consulta a solicitar Breve justificación si lo solicitado pertenece a un nivel de complejidad superior. Nombre, firma y sello claro del profesional que emite la solicitud.		
10	El Oferente deberá disponer de por lo menos un funcionario de enlace, una línea telefónica para mantener comunicación permanente entre la entidad y el contratista, de igual forma deberá disponer de un correo electrónico para el envío de documentos requeridos, así mismo se compromete a atender oportuna y eficazmente las solicitudes que formule el Establecimiento de Sanidad Militar ESM BAS12 - CENAC REGIONAL FLORENCIA.		
11	El Oferente deberá informar por escrito al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado el 50% y el 70% del presupuesto asignado al contrato. Por consiguiente, una vez agotado el 100% del presupuesto a ejecutar para el presente contrato se obliga a no continuar prestando los servicios objeto del mismo, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con las disposiciones expedida por el Ministerio de Salud.		
12	Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados.		
13	Usuarios que pertenezcan a otra Fuerza (Armada-Fuerza Aérea), pero su establecimiento de adscripción sea en los departamentos de Caquetá y putumayo, se debe prestar el servicio si cuenta con los debidos soportes como orden médica, autorización y a su vez realizar la verificación de derechos al número celular **3112666576.**		
14	Enviar de manera mensual el reporte de los RIPS conforme a lo establecido en la resolución 1036 de 2022 según los artículos 13 y 14 y lo establecido en el Decreto 441 del 2022 donde hace referencia a la presentación de los RIPS es obligatoria en todas las modalidades de pago. Los RIPS son soporte de cobro obligatorio que acompañan las facturas de venta en el sector salud, independiente de la modalidad de pago pactada, estos reporte RIPS deben ser enviado al área de bioestadística al correo electrónico bioestadisticaesmbas12@gmail.com.		
15	Informar al supervisor del contrato dentro de los primeros 5 (cinco) días del mes, el consumo mensual con el porcentaje de ejecución del contrato.		
16	Se deberá prestar el servicio de Concepto Medico por oftalmología y sus subespecialidades, los cuales deberán ser diligenciados en los formatos definidos y remitidos por el ESM BAS12.		
17	Cuando la necesidad del servicio, y por estar en riesgo el derecho **a la vida y a la salud (Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna)** de algún usuario y/o beneficiario del Establecimiento de Sanidad Militar BAS12, llegase a requerir un procedimiento médico o atención integral en salud que tenga estrecha relación con los códigos **(RESOLUCION N° 0537 de 2020)** contemplados en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 052 de 2013 que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas militares y por su Nivel de complejidad se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente seleccionado , este servicio podrá ser prestado por el contratista , previa cotización del servicio requerido y visto bueno por parte del supervisor del contrato, de la misma forma se prestaran aquellos que no se encuentren incluidos en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 052 de 2013 y Resolución 5851 de 2018 y sean ordenados mediante acción judicial o comité Técnico científico favorable, con el fin de garantizar el derecho a la salud y a la vida de la población beneficiaria.		
18	De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la institución contratada al momento de oficializar el contrato y de presentar las respectivas facturas con los respectivos RIPS para su radicación, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social		

ITEM	DESCRIPCION	CUMPLE	NO CUMPLE
	y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal, conforme a la normatividad legal vigente que estuviese obligado a tener. Comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos contratos modificatorios, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.		
19	En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, la red externa contratada informara por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.		

14. POLIZAS DE SEGUROS O CUBRIMIENTOS REQUERIDOS:

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.15 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso.

El oferente deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al retiro del contrato la garantía de cumplimiento que ampara el contrato en medio físico en la CENAC REGIONAL FLORENCIA y de igual forma deber enviarse la póliza a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP Portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, la cual debe mantenerse vigente durante la vida y liquidación del contrato. Dicha Garantía debe cubrir los siguientes riesgos estipulados en la siguiente tabla:

GARANTÍA ÚNICA			
Calidad del servicio: El diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de duración del contrato y seis (06) meses más y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)	Garantía Única	X	
Cumplimiento del contrato: El diez por ciento (10%) del valor del Contrato y cubrirá el plazo de duración del contrato y cuatro (04) meses más y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)	Garantía Única	X	
Salarios y prestaciones sociales: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de duración y tres (3) años más y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)	Garantía Única	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual (Clínicas, Hospitales, Profesiones Medicas): Equivalente al **200** SMLMV y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)	Garantía Única	X	

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso.

La constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

15. ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, así como también deberá constar que **SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN** y se consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación del garante de recibir notificaciones por medios electrónicos. En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

16. SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MDN – EJC – DIGSA– CENAC REGIONAL FLORENCIA podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJC – DIGSA– CENAC REGIONAL FLORENCIA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN – EJC – DIGSA– CENAC REGIONAL FLORENCIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL FLORENCIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – EJC – DIGSA– CENAC REGIONAL FLORENCIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJC – DIGSA– CENAC REGIONAL FLORENCIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – EJC – DIGSA– CENAC REGIONAL FLORENCIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – EJC – DIGSA– CENAC REGIONAL FLORENCIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – EJC – DIGSA– CENAC REGIONAL FLORENCIA teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al

CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJC – DIGSA– CENAC REGIONAL FLORENCIA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

DE LA INDEMNIDAD: En el contrato resultante del presente proceso de MINIMA CUANTIA se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN – EJC – DISAN – CENAC REGIONAL FLORENCIA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

17. **MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

18. **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL:** Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

19. **PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA**

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 6302 de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y

enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MDN – EJC – DISAN – CENAC REGIONAL FLORENCIA estipule disposición en contrario.

20. RENUENCIA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Si el proponente seleccionado mediante el presente proceso no suscribe el contrato dentro del término previsto, quedará a favor de la Entidad la garantía de seriedad del ofrecimiento, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

En este evento, la Entidad podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar del orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

21. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA

1. Suscribir el contrato ofrecido.
2. Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil principal de la sociedad se encuentre directamente relacionada con el objeto del contrato.
3. Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario.
4. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
5. Subsanar la documentación pertinente que solicite la entidad, conforme se establece en la invitación a ofertar.
6. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
7. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.

CENAC FLORENCIA

8. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
9. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
10. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MDN – EJC – DIGSA– CENAC REGIONAL FLORENCIA y/o participantes que directa o indirectamente tenga relación con el presente proceso de contratación, ni en ningún momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del contrato que se derive de éste.
11. No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera.
12. Asistir a las citaciones que realice la entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
13. Para la ejecución del contrato, cada mes durante la vigencia de éste y al momento de la liquidación, entregar los paz y salvos donde conste el cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF) y/o certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones.
14. Tener una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
15. Las demás que se encuentren establecidas en la Ley.

OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE "MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA

a) El MDN – EJC – CENAC FLORENCIA pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor de EL CONTRATISTA, de acuerdo a la FORMA Y CONDICIONES DE PAGO establecida en este documento.
b) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 de 31 de julio de 2014 (Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras) o la que la modifique.
c) Verificar la calidad de los bienes y servicios objeto del presente proceso de selección, de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente documento, el pliego de condiciones y en la oferta presentada.
d) Velar por el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de todas las obligaciones contraídas.
e) Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte de EL CONTRATISTA.
f) Verificar por intermedio del supervisor el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el artículo 1 de la Ley 828 de 2003
g) Las demás que establezca la Ley.

22. SUPERVISOR: El supervisor del contrato será la señora **ST. CASTELLANOS AVENDAÑO LADY PAOLA**, o quien haga sus veces en el cargo, debidamente nombrado mediante **Resolución No. 00002467 del 23 de abril de 2024**.

DEL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS.

Comprenderá entre otras funciones las siguientes:

a) La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
b) La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.
c) La presentación mensual de informes sobre la ejecución del contrato, en especial el informe anexo al actaderecibоparcialy/ofinalquesustenteelpagodelasobligacionescumplidasporelcontratista.
d) La elaboración y envió del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.
e) En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su

vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.

Del procedimiento para ejercer la función de supervisión y/o seguimiento a la ejecución de los contratos.

A. Momento y plazo para ejercer la función de supervisión y/o seguimiento:

- Los supervisores de los contratos, serán funcionarios designados por el competente contractual. Inician su actividad cuando el contrato esté perfeccionado, esto es suscrito, registrado el compromiso y legalizado, es decir aprobadas las garantías.
- El Director de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, le informará al supervisor mediante un memorando sobre el cumplimiento de los anteriores requisitos, remitiendo copia de los siguientes documentos:
- Del contrato.
- **Copia de la propuesta.**
- **De las garantías con su correspondiente aprobación.**
- Para confrontar información podrá consultar el expediente original en la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces.
- El supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación.

B. Manifestaciones de inconformidad del supervisor del contrato frente a su ejecución.

- Cuando el supervisor del contrato manifieste su desacuerdo con la ejecución de un contrato, o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, formulará sus reparos por escrito.
- Los reparos serán motivados en hechos, circunstancias y normas y abarcarán las observaciones y objeciones correspondientes.
- El supervisor comunicará al competente contractual, a la dependencia interesada en el contrato y a la Dirección de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, los resultados más relevantes de su actuación y recomendará las actuaciones para su normal ejecución.
- El supervisor podrá solicitar al competente contractual, la revisión de los actos que considere perjudiciales para los intereses de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional.
- Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace su paralización, es obligación del supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual y al Director de la dependencia que ha contratado el bien o servicio, para que estos inicien las acciones correspondientes.

C. Cumplimiento de órdenes del competente contractual, como consecuencia de irregularidades o circunstancias que afecten la normal ejecución de un contrato.

Los supervisores de los contratos suscritos por Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora están obligados a acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones, hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual.

D. Liquidación de las obligaciones contraídas

Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora están obligados a entregar debidamente liquidadas todas las cuentas contractuales con sus respectivos soportes, utilizando el formato implementado por la Dirección de Contratación Estatal. En este momento quedará documentalmente acreditado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para cumplir la obligación a cargo del Ministerio y del cumplimiento de las obligaciones del contratista.

El contratista suscribirá el acta de liquidación remitida en un plazo de 15 días hábiles, posteriores a su recibo. Si al vencimiento de este plazo el contratista no se allanare a su suscripción, el Ministerio liquidará unilateralmente el contrato.

E. Funciones generales de los supervisores de contratos.

Este numeral enlista una serie de funciones que competen a nivel general a la función de seguimiento en el aspecto técnico, administrativo y legal, que describirá en forma general los procesos de esta labor. Para facilitar la comprensión de estas funciones, es importante tener en cuenta que en el proceso contractual y en

la ejecución de los contratos, intervienen diferentes funcionarios, dependiendo obviamente del servicio o bien a contratar y de las necesidades que deba cubrir cada una de las dependencias del Ministerio. Quien ejerza la supervisión de un contrato en el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora, tendrá pleno conocimiento del objeto contratado para constatar su debida ejecución cumplir las funciones descritas a continuación:

En el aspecto Técnico –Administrativo.

- Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formularán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, a la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora. La Dirección de Contratación responderá este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación.
- En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor suscribirá conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su firma, a la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para su incorporación en la carpeta del contrato.
- Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para ejecutar el objeto contratado, el supervisor los exigirá y recibirá para su revisión y control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas se remitirán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para su archivo en la carpeta del contrato.
- Cuando se trate de la supervisión o interventoría de contratos de obras, las personas naturales o jurídicas o los funcionarios designados para este efecto, abrirán y llevarán conjuntamente con el contratista, o la persona delegada por éste, una memoria diaria de la obra, en donde constarán las acciones realizadas diariamente en ella, así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deban realizarse y las observaciones que se consideren pertinentes. Este documento formará parte integral del contrato y la copia mensual del documento se remitirá al área de contratos del MinisteriooquienhagasusvecesenlaUnidadEjecutoraparaquereposeenlacarpetadelcontrato.
- El supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato, a quienes participaron en la elaboración del pliego y elaboración de la minuta del contrato, cuando tenga dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para su normal ejecución.
- De estas reuniones levantará una ayuda memoria suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de ella se enviará a la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo.
- Los supervisores de los contratos si la naturaleza del mismo lo requiere y así se ha estipulado en la minuta del contrato, elaborarán actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no será inferior al porcentaje estipulado en el contrato. Copia de estas actas se remitirá al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para lo de su competencia.

- El supervisor exigirá la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados y se abstendrá de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluadorycontratista,visitasqueseanpertinentesalasempresasylasqueseestimennecesarias.
- El supervisor verificará que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que por concepto técnico, algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con el contrato y la oferta, éste exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible, o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así:

CENAC FLORENCIA

- Si el bien y/o servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico de la Fuerza.
- Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica o dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes e iniciar las acciones legales a que haya lugar.
- Si el bien entregado presenta defectos mayores será rechazado por el supervisor, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica, dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente para efectos de practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes y determinar las acciones legales a que haya lugar.
- Para todos los eventos el supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités receptores del bien, (técnico) quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan su durabilidad, funcionalidad, o el aspecto que resulte pertinente.
- El supervisor verificará conforme con la naturaleza jurídica y tipo del contrato suscrito, que el contratista tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad e integridad de las personas que laboran en el Ministerio.
- El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y sólo podrá recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual.
- El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el supervisor, éste las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.
- El supervisor, si es necesario puede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que éste emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión, solicitará su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato.
- El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegaré a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas.
- Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones estén cumplidas y procede el pago final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los bienes y/o servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para su respectivo archivo.
- Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora, al finalizar el contrato y emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, elaborarán dentro del mes siguiente a su terminación un acta de liquidación final del contrato, acompañada de los documento soportes siguiendo el formato entregado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio.
- El supervisor elaborara el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adiciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, sus adiciones y modificaciones, se hará referencia a la Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica).

CENAC FLORENCIA

Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato, adjuntado:

- Para los contratos suscritos en pesos la (s) obligación (es) y orden (es) de pagos debidamente suscritos por el ordenador del gasto y demás documentos que respalden dicho pago.
- Para los contratos suscritos en moneda extranjera la (s) obligación (es) y orden (es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto (sin ajuste y con ajuste), el reporte Swift y demás documentos que respalden los pagos de divisas. Si el contrato proyecta gastos de nacionalización deberá anexar copia de las declaraciones de importación debidamente canceladas y copia de la (s) obligación (es) y orden (es) de pago debidamente suscritos por el ordenador delgasto.
- Es pertinente indicar, si el contrato se celebró en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal, las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal del contratista. (Si aplica).
- El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro del plazo estipulado para la liquidación a la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional para revisión, aceptación y trámite defirmas.
- La obligación atrás establecida sólo se entenderá cumplida por el supervisor cuando esté suscrita el acta de liquidación por el contratista y el competente contractual. Si el contratista no acude a suscribirla, la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, procederá mediante acto administrativo motivado a liquidar unilateralmente el contrato.

- Si el contratista no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación, se le remitirá nuevamente al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones o reparos del contratista. En este evento el supervisor no podrá tomarse más de un (1) mes en informar al jefe del área de contratos sobre los resultados del nuevo análisis, para que este realice los trámites que considere pertinentes.

En el aspecto Legal.

- Cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales.
- Solicitar a la dependencia de contratos, si las requiere, copia de las garantías constituidas por el contratista y de su aprobación por el Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y de las modificaciones exigidas a éstas durante la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta obligación verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato.
- Informar por escrito a la dependencia de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora si el contratista omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia de contratos decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad. La omisión o el retardo injustificado al deber de informar oportunamente los incumplimientos, acarreará para el supervisor acción disciplinaria y las demás que para el efecto concurran.
- Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, con copia a la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, la aplicación de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, o cuando se pretenda su terminación por mutuo acuerdo.
- Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial a la dependencia de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, cada mes o en el plazo previsto en el contrato.
- El Supervisor tiene la obligación legal de remitir a la dependencia de contratos del Ministerio, dentro de los términos aquí establecidos, copia de todos los documentos soporte de la supervisión y los conceptos y observaciones de las modificaciones al mismo, para garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar en el menor tiempo posible.

F. Funciones particulares de los supervisores.

- Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato cuando sea del caso.
- Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato.
- Rechazarlosbienesoserviciosqueasucriterionocumplanlasnormastécnicasdescritasenelcontrato.
- Rendir informes periódicos o cuando lo considere necesario, sobre la ejecución del contrato.
- Verificar la correcta ejecución del contrato.
- Exigir el cumplimiento del contrato.
- Atender y resolver en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en caso contrario avisará de esta circunstancia al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora.
- Para material de Intendencia: verificar y seguir el cumplimiento de las actividades descritas en el cronograma de entregas, conforme con la reglamentación expedida por la Oficina de Investigación y Normalización del Ministerio de Defensa Nacional.
- Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, estén vigentes e informar en su oportunidad al Ministerio sobre los inconvenientes presentados.

- Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato**.**

23. **LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

24. **SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

f) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley; **b)** En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, la invitación pública y/o los estudios previos, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes y/o servicios dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días; **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción; **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto el CONTRATISTA autoriza al **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA** para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIGSA– CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC FLORENCIA"**, no sólo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro

acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

25. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

26. **PENAL PECUNIARIA**: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar unasumaequivalentealveinteporciento(20%)delvalordelcontrato,sinperjuiciodequeelCONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, MDN – EJÉRCITONACIONAL- DIGSA–CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENACFLORENCIA" se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL**: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria, como esta ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército**. PARAGRAFO TERCERO - DEBIDO PROCESO**: Durante la ejecución del contrato, el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL–DIGSA–CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENACFLORENCIA"** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el **MDN–EJÉRCITONACIONAL–DIGSA–CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC FLORENCIA"**, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

27. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIGSA– CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC FLORENCIA"** fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato

28. **CESIÓN:** Por tratarse de un contrato intuito-persona **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIGSA – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC FLORENCIA",** no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

29. **CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL:** En caso que **EL CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIGSA – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC FLORENCIA"**, con fundamento en los artículos 1959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA**, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos**: 1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente:

a) valor de la cesión**; b)** especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales**; c)** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión**. 3)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la cámara de comercio del domicilio correspondiente. **4)** certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5**) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **6)** Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. **PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO**: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como **RETEIVA, RETEFUENTE, RETECRE, RETEICA, ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** y demás a que haya lugar.

30. **ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS: EL CONTRATISTA** estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIGSA – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC FLORENCIA"**. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIGSA – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC FLORENCIA"**, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria de conformidad con la ley.

31. **RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA** se obliga para con el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIGSA– CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC FLORENCIA"** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por **EL CONTRATISTA** durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

32. **REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

33. **REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución de este contrato se requiere el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal; la constitución de la garantía única por parte de **EL CONTRATISTA** y la aprobación de la misma por parte del **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIGSA– CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC FLORENCIA"** Ordenador del Gasto y la certificación del pago de aportes parafiscales.

34. **OTRAS OBLIGACIONES:** Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de este contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo de **EL CONTRATISTA. PARAGRAFO:** Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, **EL CONTRATISTA** también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo 4 y 5 de la Ley 80 de1993.

35. **PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA** deberá cumplir con susobligacionesfrentealSistemadeSeguridadSocialIntegral,parafiscales(CajasdeCompensaciónFamiliar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIGSA – CENTRAL ADMINISTRATIVA YCONTABLE "CENAC FLORENCIA"** le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

36. **CUMPLIMIENTO DE LA NORMA SG-SST:** EL CONTRATISTA, durante el desarrollo del presente objeto contractual deberá elaborar e implementar el Sistema De Gestión De La Seguridad Y Salud En El Trabajo (SG-SST) y cumplir con las obligaciones del Decreto único 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema De Gestión De La Seguridad Y Salud En El Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas para todos los empleados públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

37. **RIESGOS: EL CONTRATISTA** asume además de los establecidos en los estudios previos, los siguientes riesgos: **a)** Que no se cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo pactado; **b)** Que los precios del proceso objeto a contratar, tengan alzas o incrementos superiores a los contemplados por el contratista al momento de presentar su ofrecimiento; **c)** Tratándose de componentes importados, las fluctuaciones de la tasa de cambio, serán asumidas por el contratista; **d)** Que por situaciones de administración y manejo de recurso humano, el personal comprometido para la ejecución del contrato presente alguna novedad, ausencia temporal o definitiva; **e)** Que los bienes y/o servicios objeto del contrato presenten errores o fallas de manufactura y/o producción o de alguno o cualquiera de sus componentes, que implique su no aceptación por parte de la entidad contratante.

38. **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten y/o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes, con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

39. **LIQUIDACIÓN:** Para dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: **a)** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecución del contrato o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el MDN– EJÉRCITO NACIONAL – DIGSA –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENACFLORENCIA" por intermedio del ordenador del gasto convocará a **EL CONTRATISTA** mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto **EL CONTRATISTA** deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL–DIGSA–CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENACFLORENCIA"**. Si **EL CONTRATISTA** no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIGSA – CENTRAL ADMINISTRATIVA YCONTABLE"CENAC FLORENCIA"** procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado; **b)** Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos

dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIGSA – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC FLORENCIA"** realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. **c)** Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIGSA– CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC FLORENCIA"** convocará a **EL CONTRATISTA** y se las dará a conocer, con el fin de que sean discutidas entre las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes; **d)** Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato; **e)** Cuando lo consignado por las partes, ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIGSA– CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE"CENAC FLORENCIA"** que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIGSA – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC FLORENCIA"** en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

40. **DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan y entre los que están: **a)** La invitación pública a ofertar y las adendas expedidas (cuando aplique); **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal No. 4224 de fecha 07 de marzo de 2024 **c)** Las actas del comité de adquisiciones; **d)** Las ponencias presentadas; **e)** La oferta de **EL CONTRATISTA; f)** Los demás documentos que se relacionen en el presente contrato.

41. **AVISOS Y NOTIFICACIONES:** Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo de la presente aceptación de oferta se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizarse al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIGSA– CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC FLORENCIA" a la oficina de CONTRATACIÓN – CENAC REGIONAL FLORENCIA, ubicada en la Calle 16 No 16 – 00 Barrio el Centro, la cual queda dentro de las instalaciones Decimo Segunda Brigada y las que se dirijan al contratista serán en la ubicado en la Cra 10 No. 9ª - 28 Barrio Cooperativa Florencia - Caquetá, teléfonos 3208535514 email: clinicosflorencia@hotmail.com

42. **DOMICILIO:** Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan en la Ciudad de Florencia del Departamento del Caquetá.

43. **DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: EL CONTRATISTA** declara, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de1999.

44. **INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL –** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y los empleados que **EL CONTRATISTA** ocupe en el cumplimiento del objeto contractual.

45. **DEMÁS ESTIPULACIONES:** Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal. De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5° al Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

Para constancia se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor con destino a las partes, en Florencia- Caquetá a los siete (07) días del mes de mayo de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)

MY. CARLOS ALBERTO GUERRERO NAVIA C.C 87070330 expedida en Pasto Director de la Central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL FLORENCIA" NIT. 901.540.902-3 **CONTRATANTE**	**CLINICOS FLORENCIA ZOMAC SAS** NIT: 901160407-8 Representante Legal GUIDO ALBERTO CABAL PEREZ C.C 8703916 Expedida en Barranquilla. **CONTRATISTA**

Elaboró: Arnulfo Silva Zamora
Comité Jurídico Evaluador

Revisó: Mónica Rocío Sanguino Boneth.
Comité Económico Evaluador

Vo. Bo. CT. Laura Beatriz Saraza Mendoza
Jefe Área De Contratación CENAC Regional Florencia

CENAC FLORENCIA